



# CÓDIGO DE CONDUCTA DEL ESTUDIANTE

2016 **RESPETA EL CÓDIGO** 2017



**Fort Worth**  
INDEPENDENT SCHOOL DISTRICT  
[www.fwisd.org](http://www.fwisd.org)

Síguenos en  
Facebook y Twitter  
en [FortWorth\\_ISD](#)

# Junta de Educación del Fort Worth ISD

Jacinto Ramos, Jr., **Presidente**

Jacinto Ramos, Jr.		Distrito 1
Tobi Jackson		Distrito 2
Christene C. Moss		Distrito 3
T. A. Sims		Distrito 4
Judy G. Needham		Distrito 5
Ann Sutherland	<b>2.º Vicepresidente</b>	Distrito 6
Norman Robbins	<b>Secretario</b>	Distrito 7
Matthew Avila		Distrito 8
Ashley Paz	<b>1.º Vicepresidente</b>	Distrito 9

## Superintendente

Dr. Kent P. Scribner

## Misión

Preparando a *todos* los estudiantes para el éxito en la universidad, en su carrera y en el liderazgo comunitario

Distrito Escolar Independiente de Fort Worth  
100 N. University Drive  
Fort Worth, Texas 76107  
Phone: 817-814-2000  
[www.fwisd.org](http://www.fwisd.org)

Este código de conducta estudiantil, aprobado por la Junta de Educación del FWISD, provee información y dirección para los estudiantes y los padres con respecto a las expectativas de conducta, al igual que las consecuencias por violaciones del código de conducta. Les recomendamos a los padres y estudiantes que lean y repasen el Código de Conducta Estudiantil del Distrito regularmente para asegurar un exitoso y productivo año escolar para todos.

### **Responsabilidades de los estudiantes:**

- Cumplir con el código de vestimenta y las directrices de cuidado personal del Distrito.
- Asistir y llegar a tiempo a todas las clases cada día escolar.
- Cumplir con las reglas y/o los acuerdos de respeto en el salón de clase y en todas las actividades patrocinadas por la escuela.
- Estar preparado para cada clase con los útiles escolares apropiados.
- Respetar y ser cordial con el personal escolar, los estudiantes y visitantes de la escuela.
- No usar malas palabras ni hacer amenazas hacia ninguna persona.
- No publicar mensajes amenazantes a través de los medios sociales que se dirijan hacia los estudiantes, los padres, el personal o la propiedad escolar.
- Los estudiantes son responsables por todos los artículos que traigan a la escuela. Les recomendamos a los estudiantes que inspeccionen sus pertenencias antes de llegar a la escuela.
- Las drogas, el alcohol, las armas de fuego y otras armas ilegales están prohibidas en la escuela, los vehículos del Distrito y las actividades patrocinadas por la escuela.
- Ayudar a mantener la escuela segura y reportar cualquier amenaza verbal o incidentes de violencia hacia otros estudiantes, el personal escolar o la propiedad escolar.
- Obedecer la autoridad del administrador del plantel para determinar la posesión y uso apropiado de los aparatos electrónicos (incluyendo teléfonos celulares) en la escuela y durante actividades patrocinadas por la escuela.
- El uso de los teléfonos celulares y otros aparatos de telecomunicaciones están permitidos solamente para propósitos educativos y a discreción de los administradores y/o maestros de la escuela.
- El uso de las computadoras y el servicio de la Internet es un privilegio; respeta el sistema de comunicación electrónica del Distrito.
- Es posible que los estudiantes que participan en deportes u otras actividades extracurriculares tengan que cumplir con estándares de conducta más altos que los que están incluidos en el Código de Conducta Estudiantil.
- Estar preparado para aprender algo nuevo cada día; prepararse para tener éxito en la universidad, en una carrera y en el liderazgo comunitario.

### **Responsabilidades de los administradores y maestros de la escuela:**

- Demostrar una actitud positiva hacia los padres y estudiantes.
- Promover un ambiente de aprendizaje positivo para todos.
- Valorar a los padres como socios que ayudan a sus hijos a alcanzar el éxito académico.
- Ayudar a los estudiantes a desarrollar buenos hábitos de estudio.
- Trabajar con estudiantes y padres para resolver los problemas a nivel del salón de clase.
- Trabajar sin demora con los padres/guardianes y los profesionales del Distrito para tratar con problemas de conducta.
- Notificarles sin demora a los padres/guardianes cuando el estudiante es suspendido de la escuela debido a su mala conducta seria o persistente.
- Cuando la conducta inapropiada del estudiante viola las leyes locales y estatales, por ley se le requiere al administrador del plantel que notifique a las autoridades del orden público.
- Cumplir con las directrices locales y estatales para mantener la disciplina y a todos los estudiantes seguros.

### **El Distrito tiene la autoridad de disciplinar y asignar consecuencias cuando:**

- Los estudiantes violan el código de conducta durante el día escolar, mientras los estudiantes caminan de ida y vuelta a la escuela, en las paradas de los autobuses escolares, mientras asisten o participan en actividades patrocinadas por la escuela, y mientras viajan en los autobuses escolares o cualquier otro vehículo del Distrito.
- Los estudiantes publican mensajes amenazantes a través de los medios sociales que se dirigen hacia los estudiantes, los padres, el personal o la propiedad escolar, sin importar la hora ni el lugar.
- Los estudiantes se involucran en actividades criminales específicas, según determinadas por las autoridades del orden público, sin importar la hora ni el lugar.

### **Determinando las consecuencias:**

- Según requerido por ley, el director o subdirector servirá como Coordinador de Conducta del Plantel. El Coordinador de Conducta del Plantel es principalmente responsable por mantener la disciplina de los estudiantes.
- Antes de que el Coordinador de Conducta del Plantel recomiende una suspensión o la remoción del estudiante a un entorno de educación alternativa, el coordinador de conducta tiene que tomar en cuenta lo siguiente:
  - A. Si el estudiante actuó en defensa propia
  - B. La intención o falta de intención del estudiante en el momento en que él/ella se involucró en dicha conducta
  - C. El historial disciplinario del estudiante
  - D. Si el estudiante tiene una discapacidad que sustancialmente perjudica su capacidad para apreciar el error de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión conlleva una acción obligatoria o discrecional
- El Coordinador de Conducta del Plantel le puede ofrecer a los estudiantes las siguientes opciones para restaurar el orden, ayudar a los estudiantes con su desarrollo social y emocional, y mantener a los estudiantes interesados en su progreso académico en su plantel base:
  - A. Conferencia entre padres y maestro
  - B. Resolución de conflictos
  - C. Plan para mejorar la conducta
  - D. Recomendación al equipo de apoyo estudiantil de la escuela
  - E. Recomendación a las agencias de servicios sociales de la comunidad
  - F. Opción de pagar por los daños a la propiedad personal y/o escolar
  - G. Opción de realizar tareas asignadas por la escuela
  - H. Trasladar al estudiante a otro salón de clase
  - I. Suspensión fuera de la escuela

### **El Distrito tiene el derecho de remover a un estudiante a un entorno de educación alternativa por mala conducta seria o persistente, o cuando el estudiante viola las leyes locales o estatales:**

- Los estudiantes tienen el derecho de participar en conferencias de proceso debido antes de ser removidos de su entorno escolar regular.
- Los estudiantes pueden ser asignados a un programa de educación alternativa del Distrito por un máximo de 60 días.
- Si un estudiante se involucre en un acto criminal serio, el estudiante puede ser expulsado al Programa de Educación Alternativa del Condado de Tarrant por un periodo máximo de hasta un año escolar-calendario.
- No se les permite a los estudiantes asignados a programas de educación alternativa que asistan o participen en ninguna actividad extracurricular.
- No se les permite a los estudiantes que visiten su plantel base durante el periodo de remoción.
- Los estudiantes tienen el derecho de apelar la remoción a un programa de educación alternativa.

**Aviso:**  
*Tanto el estudiante como el padre/madre/guardián tienen que firmar el Formulario del Código de Conducta Estudiantil que se encuentra en la página 48 y devolverlo a la oficina del director. Por favor, tenga en cuenta que el no firmar y devolver dicho formulario puede prohibirle al estudiante que asista y/o participe en cualquier actividad escolar.*

# Índice

<b>Carta para los padres</b> .....	<b>5</b>
<b>Propósito del Código de Conducta Estudiantil</b> .....	<b>6</b>
<b>Procedimiento y estándares para la conducta estudiantil</b> .....	<b>6</b>
Filosofía sobre la disciplina.....	6
Cómo se determinan las consecuencias.....	6
Reporte de crímenes .....	7
<b>Estándares y responsabilidades de los estudiantes</b> .....	<b>7</b>
<b>Responsabilidades del personal escolar, los padres y los estudiantes</b> .....	<b>8</b>
<b>Autoridad del Distrito</b> .....	<b>9</b>
Jurisdicción.....	9
<b>Responsabilidad del Distrito</b> .....	<b>10</b>
Transportación.....	10
Estudiantes con discapacidades .....	10
<b>Violaciones generales de mala conducta</b> .....	<b>11</b>
Consecuencias.....	12
Técnicas de administración de disciplina .....	12
Restricción física .....	13
Remoción informal del salón de clases por parte del maestro .....	13
Remoción formal del salón de clases por parte del maestro .....	13
Comité para la Revisión de Colocaciones.....	14
Preocupaciones de los padres y/o guardianes.....	14
<b>Suspensiones</b> .....	<b>14</b>
Consideraciones para tomar una decisión .....	14
Notificación .....	14
Suspensión dentro de la escuela .....	15
Suspensión fuera de la escuela.....	15
Programa de intervención en la escuela .....	15
<b>Remoción del estudiante</b> .....	<b>15</b>
Consideraciones para tomar una decisión .....	15
Notificación .....	15
<b>Intimidación o acoso escolar, violencia entre parejas, discriminación, acoso basado en el sexo, acoso sexual y represalia</b> .....	<b>16</b>
Intimidación o acoso escolar.....	16
Acoso cibernético.....	16
Acción del Distrito y procedimiento de investigación de un incidente de acoso escolar.....	17
Violencia entre parejas .....	17
Discriminación.....	18
Acoso basado en el sexo .....	18
Acoso sexual .....	18
Represalias.....	18
Acción del Distrito y procedimiento de investigación de incidentes de acoso o de violencia entre parejas .....	19
Reportar en forma oportuna .....	19
Alegaciones falsas.....	19
<b>Nivel I – Ofensas</b> .....	<b>19</b>
<b>Nivel I – Consecuencias disciplinarias</b> .....	<b>21</b>
<b>Nivel II – Remoción discrecional fuera del ambiente educativo regular al DAEP</b> .....	<b>22</b>
<b>Nivel II – Ofensas serias o persistentes</b> .....	<b>24</b>
<b>Nivel II – Expulsión obligatoria fuera del ambiente educativo regular al DAEP</b> .....	<b>26</b>
<b>Nivel II – Consecuencias disciplinarias</b> .....	<b>27</b>
<b>Nivel II – Reglas y procedimiento de conferencias centrales para un traslado al DAEP</b> .....	<b>28</b>
Conferencia en la oficina central.....	28
Reglas y procedimientos de las conferencias .....	28
Registro.....	28
Aviso especial sobre la extensión de una colocación.....	28
<b>Nivel II – Derecho de apelación del estudiante</b> .....	<b>29</b>
Registro .....	29
Proceso del panel de audiencia del Superintendente.....	29
Apelación Final .....	29
<b>Nivel III – Expulsión o colocación en un ambiente alternativo</b> .....	<b>30</b>
Expulsión discrecional .....	30

Expulsión obligatoria al Programa Educativo Alternativo de Justicia Juvenil .....	31
<b>Nivel III – Reglas y procedimiento para una expulsión al DAEP o al JJAEP .....</b>	<b>31</b>
Reglas y procedimiento de la audiencia .....	32
Registro .....	32
Aviso especial sobre la extensión de una colocación.....	32
<b>Nivel III – Derecho de apelación del estudiante .....</b>	<b>32</b>
<b>Expulsión y colocación de ciertos estudiantes en ambientes educativos alternativos .....</b>	<b>33</b>
<b>Detalles de la colocación .....</b>	<b>34</b>
Crédito.....	34
Aviso sobre el trabajo del curso.....	34
Responsabilidad de los padres y/o guardianes por estudiantes asignados a DAEP o JJAEP.....	34
Duración de la colocación para estudiantes asignados a DAEP o el JJAEP.....	34
Estudiantes menores de 10 años de edad .....	34
Transportación.....	35
Colocación en JJAEP .....	35
Estudiantes que entran y salen del Distrito mientras están en DAEP/JJAEP.....	35
Remoción de emergencia.....	35
Estudiantes referidos a la corte juvenil.....	35
Restricciones de suspensión/colocación.....	36
Actividades extra curriculares.....	36
Armas de fuego.....	36
Actividades de graduación.....	37
Consulta de reentrada.....	37
<b>Ausentismo escolar .....</b>	<b>37</b>
<b>Registros .....</b>	<b>38</b>
Escritorios y casilleros .....	38
Vehículos .....	38
Almacenamiento electrónico.....	38
<b>Información general .....</b>	<b>39</b>
Detectores de metal.....	39
Material fotográfico/video/audio.....	39
Medios de comunicación electrónicos.....	39
Disponibilidad de acceso.....	39
Uso aceptable.....	40
Uso vigilado .....	40
Renuncia de responsabilidad .....	40
Capacitación.....	40
Derechos de autor.....	40
Acceso al sistema .....	40
<b>Aparatos de telecomunicación .....</b>	<b>40</b>
Reglamentos administrativos .....	41
Confiscación, notificación y eliminación .....	41
Propiedad personal del estudiante.....	41
<b>Aviso de no discriminación.....</b>	<b>42</b>
<b>Definiciones/Glosario .....</b>	<b>43</b>
<b>Políticas del Distrito .....</b>	<b>46</b>
<b>Acuse de recibo .....</b>	<b>47</b>
<b>Formulario del Código de Conducta Estudiantil .....</b>	<b>48</b>

## Carta para los padres

13 de junio de 2016

Estimado padre/madre o guardián:

¡Es para mí un gran placer darle a usted la bienvenida al año escolar 2016-2017! Espero que usted y su hijo(a) estén ansiosos por empezar un exitoso año en el Distrito Escolar Independiente de Fort Worth.

Me complace ofrecerles el **Código de Conducta Estudiantil** de este año. En él se indican detalladamente los altos estándares de conducta que se esperan de todos los estudiantes del Fort Worth ISD. La Junta de Educación ha establecido estos estándares para asegurar que nuestras escuelas continúen siendo lugares seguros donde enseñar y aprender.

El Código de Conducta Estudiantil del 2016-2017 provee información importante sobre la conducta que se requiere y las consecuencias por la conducta inaceptable. Cada escuela puede desarrollar individualmente y a nivel escolar un Manual del Estudiante, pero cada uno de ellos reforzará este Código de Conducta Estudiantil y apoyará tanto las normas del distrito como las leyes estatales. Si usted tiene alguna pregunta relacionada con la conducta que se requiere de los estudiantes y/o las consecuencias disciplinarias, favor de comunicarse con el administrador del plantel de su hijo(a).

**Usted y su hijo(a) deben firmar y fechar el Formulario del Código de Conducta Estudiantil y devolverlo a la escuela de su hijo(a) inmediatamente. Favor de guardar este manual para que lo puedan usar como referencia durante el año escolar.**

Espero que encuentren la información en el Código de Conducta Estudiantil de gran ayuda. Por favor, léanlo cuidadosamente y discuta la información con su hijo(a).

Muchas gracias por apoyar al FWISD y sus altos estándares académicos y de conducta para los estudiantes. Les deseo un año escolar positivo y productivo.

Atentamente,



Kent P. Scribner, Ph.D.

## **Propósito del Código de Conducta Estudiantil**

La educación en esta comunidad es una alta prioridad, y merece y requiere un compromiso significativo de recursos humanos y económicos. Los beneficios que un estudiante obtiene de esta inversión dependen mucho de la actitud del estudiante hacia el aprendizaje y la adherencia del estudiante a altos niveles de conducta. El Código de Conducta Estudiantil del 2016-2017 ha sido revisado para cumplir con la ley estatal según definida por el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas. La ley requiere que el distrito defina mala conducta que pueda o deba resultar en una serie de consecuencias disciplinarias específicas. Este código, adoptado por la Junta de Educación del FWISD, provee guía e información a los estudiantes y a los padres sobre los estándares de conducta, así como las consecuencias de mala conducta. Permanece en vigor durante la escuela del verano y en todos los eventos y actividades relacionados a la escuela que ocurren fuera del año escolar hasta que una versión actualizada, adoptada por la Junta Directiva, entre en vigor para el próximo año escolar.

*Por favor note:* La disciplina de los estudiantes discapacitados que son elegibles para servicios bajo la ley federal IDEA (Acta de educación de individuos discapacitados y la Sección 504 del Acta de rehabilitación del 1973) está sujeta a las provisiones de dichas leyes.

### **Renuncia**

Este Código de Conducta Estudiantil contiene una declaración general de los estándares de conducta para estudiantes mientras están en la escuela o asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta dentro o fuera de propiedad escolar, incluyendo conducta en una parada de autobús fuera de la escuela. Las provisiones de este Código de Conducta Estudiantil se pueden extender, modificar o revocar sólo por acción de la Junta de Educación o cambios en la ley; sin embargo, los administradores del distrito pueden interpretar este Código de Conducta Estudiantil como sea necesario para llevar a cabo el propósito y mantener disciplina en el ambiente escolar. Cualquier cambio será efectivo cuando lo adopte la Junta de Educación. Si alguna de las provisiones del Código de Conducta Estudiantil está en conflicto con leyes, reglas y reglamentos federales o estatales o normas de la Junta, las provisiones son reemplazadas por reglamentos aplicables de la ley o normas de la Junta, entonces, la provisión adoptada más recientemente controlará. Las provisiones de este Código de Conducta Estudiantil se pueden cambiar y la invalidez, ilegalidad o dificultad para imponer cualquier provisión no afecta la validez, legalidad o ejecución de otras provisiones.

Este Código de Conducta Estudiantil está disponible en su totalidad en el sitio web del Fort Worth ISD, [www.fwisd.org](http://www.fwisd.org).

## **Procedimiento y estándares para la conducta estudiantil**

### **Filosofía sobre la disciplina**

Estos estándares de conducta estudiantil se emiten bajo la autoridad del Fort Worth ISD para administrar disciplina siempre que los intereses del Distrito estén en juego; sin importar si la conducta inapropiada ocurre en la escuela o fuera de propiedad escolar, incluyendo, pero sin limitarse a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta fuera del distrito, en transportación escolar o auspiciada por el distrito, en la parada de autobuses o en conjunción con clases independientes. La disciplina estudiantil está diseñada para corregir la mala conducta y para animar a los estudiantes a comportarse responsablemente. También está diseñada para graduar a estudiantes bien preparados para una educación superior y un empleo remunerado; y para motivarlos a convertirse en ciudadanos productivos en su comunidad, en la ciudad de Fort Worth y en la nación.

### **Cómo se determinan las consecuencias**

Según requerido por ley, TEC 37.0012, cada plantel tiene que designar a una persona para que sirva como Coordinador de Conducta del Plantel (*Campus Behavior Coordinator* o CBC por sus siglas en inglés). La persona designada puede ser el director del plantel o cualquier otro administrador del plantel elegido por el director. El Coordinador de Conducta del Plantel es principalmente responsable por mantener la disciplina de los estudiantes. La política de la Junta Directiva FOC local del FWISD delega al director o a su designado la autoridad para administrar disciplina a nivel del plantel, y delega la autoridad para remover a los estudiantes al Program de Educación Alternativa del Distrito (DAEP por sus siglas en inglés) o para expulsar a los estudiantes al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP por sus siglas en inglés). El coordinador de conducta del plantel tiene la opción de aplicar medidas disciplinarias en la escuela por violaciones específicas o referir el asunto al Departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil para su revisión. La secuencia de acciones disciplinarias comienza con la acción disciplinaria mínima y puede progresar a las más serias consecuencias disciplinarias establecidas en este código. El coordinador de conducta del plantel tienen que tomar en cuenta si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento en que

el estudiante se involucró en dicha conducta, el historial disciplinario del estudiante, y si el estudiante posee una discapacidad la cual afecta considerablemente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión del coordinador de conducta del plantel conlleva una acción obligatoria o discrecional. La acción disciplinaria será extrapolada del juicio profesional de los maestros, directores, o personas designadas y de una variedad de técnicas para la administración de disciplina, incluyendo prácticas restaurativas de disciplina. La decisión sobre la consecuencia se basará en estos factores, al igual que en las circunstancias únicas y específicas de la situación, y en el estudiante involucrado.

Todos los ejemplos de mala conducta y consecuencias disciplinarias mostrados son guías en las que el coordinador de conducta del plantel se basará para tomar la decisión en cuanto a la acción disciplinaria. Estas guías no tienen la finalidad de determinar la longitud, colocación, infracciones o consecuencias.

Una resolución de conducta inapropiada puede requerir aplicación de más de una consecuencia. Un estudiante que viola reglas de clase o escuela, pero no reglas del *Código de Conducta Estudiantil* puede ser disciplinado con una o más técnicas de manejo de disciplina. En casos de ofensas no incluidas en el *Código de Conducta Estudiantil*, el maestro no tiene que hacer un reporte de violación del código de conducta y el director no tiene que notificar a los padres o guardianes. Las técnicas de manejo de disciplina se administrarán de tal manera que preserven la dignidad y autoestima del estudiante, sin rebajarlo ni humillarlo.

### **Reporte de crímenes**

El coordinador de disciplina del plantel deberá reportar crímenes y/o sospechas de crímenes según lo requiere la ley.

Existen categorías principales de problemas que no sólo violan reglas escolares sino también leyes estatales y locales. Cuando la conducta inapropiada viola las leyes, el coordinador de disciplina del plantel tomará acción disciplinaria apropiada y hará un informe. Cualquier acción que las autoridades policiales puedan tomar será añadida a la acción tomada por la escuela. Un estudiante puede ser acusado o arrestado. Si el estudiante es arrestado, se les debe notificar a los padres/guardianes, quienes tienen derecho a ser notificados, de una manera oportuna, por teléfono o en persona. La policía puede transportar al estudiante al Tarrant County Juvenile Detention Center y/o a la cárcel de la ciudad de Mansfield. Las consecuencias disciplinarias para estudiantes incapacitados seguirán el Plan de intervención de conducta del estudiante si existe uno y las leyes y guías federales y estatales aplicables. Excepto según lo provee la Sección 37.007(e) del Código de educación de Texas, no se requiere el *Código de Conducta Estudiantil* para especificar un término mínimo de remoción bajo la Sección 37.006 o una expulsión bajo la Sección 37.007.

## **Estándares y responsabilidades de los estudiantes**

Los estudiantes son responsables por todas sus cosas (ej. mochilas, carteras y vehículos y su contenido) traídos a la escuela y a eventos relacionados con la escuela o patrocinados por ésta. El estudiante debe proteger y asegurar todas sus cosas. El estudiante es responsable por cualquier contrabando encontrado en su persona o en su propiedad personal. Los estudiantes deben inspeccionar cuidadosamente cosas en su posesión o control, incluyendo un vehículo de su familia o de varias personas, antes de traerlo a la propiedad escolar o a eventos relacionados con la misma. Artículos como productos de tabaco, drogas ilegales, armas de fuego, otras armas, petardos, aparatos destructivos, o cualquier otra cosa que pueda considerarse una amenaza para la protección o la seguridad, o que interrumpa el proceso educativo, serán confiscados y removidos del control o posesión del estudiante.

Para la protección de todos, se podrán conducir inspecciones y registros generales de la propiedad escolar, incluyendo escritorios y casilleros, para buscar artículos prohibidos. En general, se podrán conducir inspecciones en la persona de los estudiantes (excluyendo registros al desnudo) cuando hay causa justificable para sospechar que dicha inspección descubrirá evidencia de que se ha violado alguna regla o de alguna violación criminal.

Se le prohíbe al personal escolar pedirle a un/una estudiante quitarse o mover parte de su ropa para permitir una inspección de sus partes genitales, de las cavidades en su cuerpo, de su ropa interior o del pecho de una estudiante femenina.

Se requiere que los estudiantes respeten los derechos y privilegios de otros estudiantes, maestros, personal, voluntarios y visitantes a la escuela. Se espera que los estudiantes se comporten de acuerdo con las expectativas establecidas en este código y con la cortesía adecuada.

Los estudiantes deben ejercitar sus derechos responsablemente de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil* y los reglamentos de la Junta Directiva. Se requiere de los estudiantes que reporten de buena fe cualquier mala conducta de los empleados y otros estudiantes. Los estudiantes que violen los derechos de otros o que violen las reglas del distrito, la escuela o la clase

estarán sujetos a acción disciplinaria. Las reglas escolares y la autoridad del distrito de administrar disciplina se aplican siempre que se envuelve el interés de la escuela dentro o fuera del terreno escolar (incluyendo actividades en conjunción con o independientes de clases y actividades patrocinadas por la escuela).

## **Responsabilidades del personal escolar, los padres y los estudiantes**

### **Se espera que cada estudiante:**

- ❖ Asista a la escuela todo el día de instrucción, excepto si está enfermo o ha sido excusado y que sea puntual a clases.
- ❖ Siga las reglas y los reglamentos establecidos por el maestro y por la escuela como se establece en el *Código de Conducta Estudiantil*, en el plan escolar de manejo de disciplina, en los estándares de vestimenta y en los procedimientos sobre conducta apropiada.
- ❖ Coopere con todas las instrucciones razonables y legales emitidas por el personal escolar.
- ❖ Esté preparado para cada clase con los materiales apropiados y las tareas asignadas.
- ❖ Busque dominio de los conocimientos y destrezas esenciales del currículo como lo mandan el estado y el distrito.
- ❖ Establezca una relación de trabajo efectiva con los padres, los compañeros y el personal escolar.
- ❖ Muestre respeto por otros y por su propiedad.
- ❖ Evite hacer comentarios vulgares, insultantes, amenazantes o infamatorios.
- ❖ Se mantenga lejos de otras escuelas del Fort Worth ISD durante el día escolar, excepto con permiso del personal escolar.
- ❖ Expresé opiniones e ideas en forma respetuosa y cortés.
- ❖ Se esfuerce por tener autodisciplina, por trazarse metas individuales y utilizar buenos hábitos de trabajo.
- ❖ Salga de la escuela inmediatamente después del timbre de salida a no ser que participe en una actividad escolar.
- ❖ Asuma responsabilidad por tomar decisiones y acepte las consecuencias de sus acciones.
- ❖ Cumpla con los estándares del Código de vestimenta.
- ❖ Siga todos los reglamentos de seguridad como pasajero en los autobuses o transporte de FWISD.

### **Se espera que el personal del Distrito:**

- ❖ Siga las leyes estatales así como las normas y los reglamentos del distrito.
- ❖ Siga el Código de ética aprobado por la Agencia de Educación de Texas.
- ❖ Valorice a los padres como colaboradores en el proceso educativo.
- ❖ Trate de comunicarse a tiempo con los padres cuando haya un cambio en el desempeño del estudiante o cuando no se mantenga mejoría.
- ❖ Responda a tiempo y apropiadamente a preguntas de los padres sobre sus hijos.
- ❖ Participe en actividades escolares que promuevan la participación de los padres.
- ❖ Trabaje con los padres, estudiantes y otros profesionales del distrito para resolver problemas a nivel de clase.
- ❖ Distribuya información sobre el procedimiento de dar calificaciones a los estudiantes y los padres al comienzo de cada semestre.
- ❖ Demuestre una actitud positiva hacia los padres y los estudiantes.
- ❖ Estimule y ayude a los estudiantes a desarrollar hábitos de estudio efectivos.
- ❖ Se esfuerce en preparar al estudiante emocional y socialmente para ser receptivo al aprendizaje y a la disciplina.
- ❖ Establezca un nivel de tolerancia saludable a través del establecimiento de límites.
- ❖ Siga las reglas y los reglamentos establecidos por la escuela, el distrito y los estándares de vestir.
- ❖ Repase y se familiarice con las directrices de seguridad para los pasajeros del autobús escolar.

### **Se espera que los padres o guardianes legales:**

- ❖ Establezcan y mantengan una actitud positiva hacia la educación y el personal escolar.
- ❖ Tomen un interés activo en el programa escolar en general.
- ❖ Se esfuerzen en preparar emocional y socialmente a sus hijos para que sean receptivos al aprendizaje y a la disciplina.
- ❖ Requieran y guíen a sus hijos a desarrollar hábitos apropiados de estudio en casa.
- ❖ Ayuden a sus hijos a vestirse apropiadamente para la escuela de acuerdo con el Código de vestimenta.
- ❖ Envíen a sus hijos a diario a la escuela como lo requiere la ley y notifiquen pronto a la escuela de ausencias y tardanzas.
- ❖ Mantengan la dirección actual y teléfonos de la casa, trabajo y de emergencia en la oficina escolar.
- ❖ Informen a las autoridades escolares sobre cualquier problema de aprendizaje o condición relacionada con la educación de sus hijos.

- ❖ Firmen la declaración de reconocimiento de padres indicando que se ha recibido y leído una copia del Código de Conducta Estudiantil.
- ❖ Estimulen a sus hijos a cumplir el *Código de Conducta Estudiantil* y las normas de disciplina escolar.
- ❖ Asistan a las reuniones escolares; respondan al contacto inicial del maestro.
- ❖ Inicien reuniones para discutir el progreso académico.
- ❖ Discutan las tareas y las boletas de calificaciones con el estudiante, y pidan una reunión con el maestro si el estudiante reprueba alguna materia en el período del informe.
- ❖ Promuevan la asistencia del estudiante a tutorías según se necesite.
- ❖ Cooperen con el personal escolar cuando su hijo/a tenga un problema de disciplina.
- ❖ Cooperen con los administradores escolares y los maestros en sus esfuerzos de lograr y mantener un sistema escolar de calidad.
- ❖ Aseguren la seguridad de los estudiantes cumpliendo con las horas apropiadas de entrada y recogida.
- ❖ Repasen con su hijo(a) los reglamentos de seguridad y consecuencias como pasajeros en autobuses o transporte de FWISD.
- ❖ Provean identificación apropiada cuando se la pida el personal escolar.
- ❖ Cooperen con la enfermera escolar para obtener las vacunas requeridas por el estado, sigan los procedimientos para administrar medicinas en la escuela y se lleven/mantengan al estudiante en casa si está enfermo.
- ❖ Demostrar una actitud positiva hacia el personal de escuela.

## **Autoridad del Distrito**

### **Jurisdicción**

La legislatura de Texas ha delegado autoridad a la Junta Directiva y a sus empleados para manejar distritos escolares independientes y para disciplinar estudiantes. La escuela tiene la autoridad de administrar la disciplina siempre que el interés de la escuela esté involucrado, dentro o fuera de propiedad escolar, junto o independientemente de las clases y actividades patrocinadas por la escuela.

La autoridad disciplinaria del Distrito se aplica:

- 1) Durante el día escolar regular y mientras el estudiante va y viene de la escuela, incluyendo conducta en una parada de autobús escolar fuera del plantel.
- 2) Mientras el estudiante participa en cualquier actividad durante el día escolar en propiedad escolar.
- 3) Dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar.
- 4) Mientras el estudiante asiste a una actividad relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar.
- 5) Por cualquier mala conducta relacionada con la escuela, sin importar la hora o el lugar.
- 6) Cuando ocurre un acto de represalia incluyendo, pero sin limitarse a hacer falsos reportes contra empleados escolares, voluntarios y/o estudiantes, ya sea dentro o fuera de propiedad escolar sin importar la hora o el lugar.
- 7) Cuando el estudiante se enfasca en conducta castigable como un crimen, tal como lo provee el Código de Educación de Texas 37.006 o 37.0081, sin importar la hora o el lugar.
- 8) Cuando se cometen actos criminales graves dentro o fuera de la propiedad escolar o en eventos relacionados con la escuela.
- 9) Durante períodos de almuerzo, incluyendo cuando los estudiantes salen del plantel.
- 10) A ciertas ofensas del Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) obligatorio o de expulsión a discreción cometidas dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar, según se mida de cualquier punto en la línea real de límites de la propiedad escolar.
- 11) Cuando se le requiere al estudiante registrarse como un agresor sexual.
- 12) El distrito tiene el derecho de tomar en cuenta la conducta del estudiante durante el año escolar actual al aprobar traslados de distrito a distrito y/o dentro del distrito para el siguiente año escolar. Favor de consultar la Política de la Junta Directiva FDA o FDB para más detalles con respecto a los traslados y/o las asignaciones de escuela.
- 13) Los administradores, maestros y otro personal profesional pueden interrogar a un estudiante sobre su propia conducta o la conducta de otros estudiantes. En el contexto de la disciplina escolar, los estudiantes no pueden reclamar el derecho de no inculminarse a sí mismos.

# Responsabilidad del Distrito

## Transportación

El chofer de un autobús escolar que transporta estudiantes de ida o vuelta a la escuela, o a una actividad auspiciada por o relacionada con la escuela, puede enviar a un estudiante a la oficina del director con el propósito de mantener una disciplina eficaz en el autobús escolar. El coordinador de conducta del plantel responderá empleando la técnica disciplinaria apropiada y conforme al Código de Conducta Estudiantil. El estudiante tiene que entender que el autobús escolar y todos los vehículos que son operados por o le pertenecen al Distrito es una extensión de la escuela. El privilegio de viajar en un autobús escolar, o en cualquier vehículo que sea operado por o que le pertenezca al Distrito, puede ser revocado temporal o permanentemente.

Se espera que los estudiantes:

- 1) Siguen todas las instrucciones por parte del chofer y cumplan con todas las directrices de seguridad.
- 2) Permanezcan sentados en todo momento.
- 3) Entren y salgan del autobús por la puerta principal.
- 4) No habrán las ventanas sin permiso del chofer.
- 5) No usen lenguaje vulgar o abusivo. Esto está prohibido.
- 6) No les griten a ninguna persona o vehículo que está pasando.
- 7) No escupan ni tiren nada dentro o fuera del autobús. Esto está prohibido.
- 8) No coman, tomen, fumen ni tengan en su posesión ninguna sustancia ilegal en el autobús escolar. Esto está prohibido.
- 9) No tengan en su posesión ningún arma y/o usen ningún objeto peligroso. Esto está prohibido.
- 10) No peleen ni den empujones o empujones en el autobús. Esto está prohibido.

## Estudiantes con discapacidades

(Reglamento de la Junta Directiva FOF)

La colocación de un estudiante con una discapacidad que recibe servicios de Educación Especial solo puede ser determinada por un comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD) debidamente formado. Cualquier acción disciplinaria con respecto al estudiante será determinada conforme a las leyes y los reglamentos federales. *Código de Educación 37.004*. Los métodos adoptados en el Código de Conducta Estudiantil para el manejo de disciplina y para prevenir e intervenir en los problemas disciplinarios del estudiante tienen que incluir que un estudiante que recibe servicios de educación especial no puede ser disciplinado por acoso escolar, acoso, o por crear listas de víctimas hasta que se haya convocado una reunión del comité ARD para revisar dicha conducta. *Código de Educación 37.001 (b-1)*

## Aviso sobre las salvaguardas del procedimiento

No más tarde de la fecha en la cual se decidió tomar medidas disciplinarias, el Distrito les notificará a los padres del estudiante sobre dicha decisión y sobre todas las salvaguardas del procedimiento.

## Determinación de la manifestación

Dentro de los diez días escolares después de haber tomado la decisión de cambiar la colocación de un estudiante debido a una violación del Código de Conducta Estudiantil, El Distrito, los padres, y los miembros pertinentes del comité ARD (según lo determinan los padres y el Distrito) revisaran toda la información pertinente en el expediente del estudiante, incluyendo el Programa de Educación Individualizado (IEP por sus siglas en inglés), cualquier observación del maestro, y cualquier información pertinente proporcionada por los padres para determinar si la conducta en cuestión fue:

- 1) Causada por, o tenía una relación directa y sustancial a, la discapacidad del estudiante; o
- 2) El resultado directo de la falla del Distrito en implementar el Programa de Educación Individualizado.

Si el Distrito, los padres y los miembros pertinentes del comité ARD determinan que cualquiera de lo arriba mencionado aplica, se determinará que dicha conducta es una manifestación de la discapacidad del estudiante.

## No es una manifestación

Si se determina que el comportamiento del estudiante no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante, el personal escolar puede aplicar las medidas disciplinarias pertinentes al estudiante de la misma manera y por la misma cantidad de tiempo que para los estudiantes sin discapacidades.

## **Circunstancias especiales**

El personal escolar puede trasladar a un estudiante a un entorno de educación alternativa interino por no más de 45 días sin considerar si se determina que el comportamiento es una manifestación de la discapacidad del estudiante, si el estudiante:

- 1) Lleva o posee un arma a o en la escuela, en los terrenos escolares, o a o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de la Agencia de Educación de Texas (TEA por sus siglas en inglés) o del Distrito; o
- 2) Posee o usa drogas ilegales intencionalmente, o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras esta en la escuela, en los terrenos escolares, o en una actividad escolar bajo la jurisdicción de la Agencia de Educación de Texas (TEA) o del Distrito;
- 3) Le ha causado daños corporales serios a otra persona mientras se encuentra en la escuela, en los terrenos escolares, o en una actividad bajo la jurisdicción de la Agencia de Educación de Texas (TEA) o del Distrito.

## **Estudiantes que aún no han sido identificados**

Un estudiante que no ha sido identificado como siendo elegible para recibir servicios de Educación Especial y servicios relacionados y quien se ha involucrado en comportamientos que violan el Código de Conducta Estudiantil puede reivindicar cualquiera de las protecciones provistas por la ley IDEA si el Distrito tenía conocimiento de que el estudiante tenía una discapacidad antes de que el comportamiento que precipitó dicha acción disciplinaria ocurriera.

## **Conocimiento por parte del Distrito**

Se considerara que el Distrito tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad si, antes de que el comportamiento que precipitó dicha acción disciplinaria ocurriera:

- 1) El padre del estudiante expreso inquietudes por escrito al personal de supervisión o administrativo del Distrito, o al maestro del estudiante, que el estudiante necesitaba Educación Especial y servicios relacionados;
- 2) El padre solicito que se le hiciera una evaluación al estudiante para Educación Especial y servicios relacionados;
- 3) El maestro del estudiante, u otro miembro del personal del Distrito, expreso inquietudes específicas con respecto a un patrón de conducta exhibida por el estudiante directamente al director de Educación Especial o a otro miembro del personal de supervisión del Distrito.

## **Excepción**

Se considerara que el Distrito no tiene conocimiento de que el estudiante tiene una discapacidad si:

- 1) El padre no ha permitido una evaluación del estudiante;
- 2) El padre rechazo los servicios;
- 3) El estudiante fue evaluado y se determinó que el estudiante no tiene una discapacidad.

Si el Distrito no tiene conocimiento (según se menciona arriba), antes de tomar medidas disciplinarias, de que un estudiante tiene una discapacidad, el estudiante puede sersometido a las mismas medidas disciplinarias que se le imponen a los estudiantes sin discapacidades que se involucran en comportamientos comparables.

Sin embargo, si se solicita una evaluación en el periodo de tiempo durante el cual el estudiante es sometido a medidas disciplinarias, dicha evaluación se realizará a la mayor brevedad posible. El estudiante permanecerá en la colocación educativa determinada por las autoridades escolares hasta que la evaluación se concluya.

## **Violaciones generales de mala conducta**

Las violaciones generales de mala conducta no resultarán necesariamente en la remoción formal del estudiante de la clase u otra colocación, pero pueden resultar en un referido de rutina a la oficina, donde el estudiante puede recibir otras técnicas de manejo de disciplina. Las escuelas pueden imponer las reglas de la escuela y del salón de clases para gobernar la conducta de un estudiante además de las que están en el Código de Conducta Estudiantil. Estas reglas locales y las de la clase pueden indicarse en el manual del estudiante de la escuela o pueden desplegarse en el salón de clases. Las violaciones pueden o no pueden constituir una violación del Código de Conducta Estudiantil.

Se les prohíbe a los estudiantes:

- 1) Hacer trampa o copiar el trabajo de otro.
- 2) Ser irrespetuoso con los adultos y/o otros estudiantes.

- 3) Involucrarse en cualquier tipo de conducta que constituya acoso de cualquier tipo.
- 4) Ser abusivos con otras personas.
- 5) Violar el *Código de Conducta Estudiantil*.
- 6) Violar el Manual estudiantil de la escuela.
- 7) Violar los estándares de conducta que fijan los maestros, entrenadores, administradores y/o patrocinadores.
- 8) Irse de la escuela o de actividades escolares sin permiso.
- 9) Pelear o forcejear.
- 10) Desobedecer las reglas escolares de conducta en el autobús.
- 11) Dejar de cumplir con instrucciones dadas por el personal escolar.
- 12) Poseer fósforos o encendedores.
- 13) Comportarse de cualquier forma que interrumpa el ambiente escolar o el proceso educativo.
- 14) Violar las reglas de seguridad.
- 15) Violar el código de vestimenta y los estándares de aseo personal según mencionados en el manual para estudiantes.
- 16) Violar estándares de conducta extracurricular.
- 17) El uso no autorizado de un aparato electrónico o de telecomunicación.
- 18) Poseer, fumar o usar productos de tabaco, cigarrillos, cigarros, cigarrillos electrónicos, y cualquier componente, parte o accesorio para los cigarrillos electrónicos.
- 19) Poseer o guardar un objeto peligroso o prohibido en su vehículo si éste está desocupado.

### **Consecuencias**

La mala conducta en general identificada arriba resultará en la aplicación de una o más técnicas de administración de disciplina. Las violaciones se reportarán al coordinador de disciplina del plantel, quien notificará inmediatamente al padre o guardián del estudiante con el derecho de recibir dicha notificación según está registrado en los archivos escolares.

### **Técnicas de administración de disciplina**

Las siguientes técnicas de manejo de disciplina se pueden usar solas o en combinación, o como parte de una intervención progresiva, por violaciones del Código de Conducta Estudiantil:

- ❖ Corrección verbal.
- ❖ Tiempo para tranquilizarse o aislamiento.
- ❖ Cambio en el lugar asignado para sentarse en la clase.
- ❖ Conferencias entre estudiantes, padres y maestros.
- ❖ Confiscación de cosas que interrumpen el proceso educativo.
- ❖ Reducción de calificaciones tal y como lo permitan las normas.
- ❖ Consejería a cargo del maestro, el consejero o el personal administrativo.
- ❖ Detención.
- ❖ Conferencia de suspensión llevada a cabo en el Departamento de Disciplina y Colocación de Estudiantes.
- ❖ Planes de acción diversa desarrollados en el Departamento de Disciplina y Colocación de Estudiantes
- ❖ Restitución/Restauración.
- ❖ Baja calificación en conducta.
- ❖ Contratos de comportamiento.
- ❖ Prohibición de asistir o participar en actividades extracurriculares.
- ❖ Remoción o restricción del privilegio del uso del autobús.
- ❖ Revisión 360
- ❖ Contrato contra el acoso escolar
- ❖ Contrato de comportamiento
- ❖ Resolución de conflictos/Programa INOK
- ❖ Contrato de cesar y desistir
- ❖ Lección sobre la ciudadanía digital
- ❖ Recomendación a un equipo de apoyo al estudiante, una agencia particular o a un Centro de Recursos para la Familia
- ❖ Proceso de Respuesta a la Intervención (RTI por sus siglas en inglés)
- ❖ Conferencias por teléfono entre maestros y padres.
- ❖ Enviar al estudiante a la oficina, a otras áreas asignadas o suspensión dentro de la escuela.
- ❖ Consejería evaluada y administrada por la escuela y/o entrenamiento en destrezas de socialización de grupo.
- ❖ Suspensión (sin exceder tres días de clase por incidente).
- ❖ Colocación en el Programa de Intervención de la escuela como se especifica en la sección Nivel 1 del Código de Conducta Estudiantil.

- ❖ Referencia a las autoridades policiales cuando el comportamiento inapropiado viola las leyes locales y/o estatales.
- ❖ Colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) como se especifica en la sección DAEP del Código de Conducta Estudiantil.
- ❖ Expulsión, como se especifica en la sección de expulsión del Código de Conducta Estudiantil.
- ❖ Técnicas o penalidades como se identifican en los estándares de conducta extracurricular en organizaciones de estudiantes individuales.
- ❖ Conferencias por teléfono entre maestros administradores y padres.
- ❖ Otras estrategias y consecuencias tal como lo especifica el Código de Conducta Estudiantil.

*Aviso: Un estudiante será disciplinado cuando sea necesario para mejorar el comportamiento del estudiante, para mantener el orden, o para proteger a otros estudiantes, empleados escolares o propiedad. El estudiante será tratado justa y equitativamente. El coordinador de disciplina del plantel tienen que tomar en cuenta si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento en que el estudiante se involucró en dicha conducta, el historial disciplinario del estudiante, y si el estudiante posee una discapacidad la cual afecta considerablemente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión del coordinador de disciplina del plantel conlleva una acción obligatoria o discrecional.*

### **Restricción física**

Cualquier empleado del distrito puede, dentro de los deberes del empleado, usar y aplicar restricción física apropiada a un estudiante si es considerado razonablemente necesario para:

- 1) Proteger a una persona, incluyendo a la persona que usa restricción física, de alguna lesión física.
- 2) Obtener posesión de un arma u otros objetos peligrosos.
- 3) Prevenir a un estudiante de huir cuando el hacerlo pone al estudiante o a otros en peligro.
- 4) Proteger la propiedad de daños serios.
- 5) Sacar a un estudiante de un sitio cuando éste rehúsa obedecer las instrucciones u órdenes de un empleado escolar incluyendo de un salón de clases u otra propiedad escolar, para poner orden o imponer medidas disciplinarias. (Sin embargo, no se le permite a un empleado usar fuerza física como medida disciplinaria; el castigo corporal está prohibido.)
- 6) Restringir a un estudiante que actúa irracionalmente. Se define irracional, para este propósito, como la inhabilidad de pensar y razonar clara o lógicamente.

### **Remoción informal del salón de clases por parte del maestro**

Capítulo 37.002-Código de Educación de Texas

Un maestro puede enviar a un estudiante a la oficina del coordinador de conducta del plantel para mantener una disciplina eficaz en el salón de clase. Cualquier remoción de un estudiante por parte un maestro debido a su mala conducta requiere que el maestro reporte la ofensa al coordinador de conducta del plantel. El coordinador de conducta del plantel responderán empleando las técnicas apropiadas de manejo de disciplina consistentes con el Código de Conducta Estudiantil las cuales se puede razonablemente esperar que mejoren el comportamiento del estudiante antes de regresar al estudiante al salón de clase. Si el comportamiento del estudiante no mejora, el coordinador de conducta del plantel empleará técnicas alternativas para la administración de disciplina, incluyendo intervenciones progresivas designadas bajo la responsabilidad del coordinador de conducta del plantel en el Código de Conducta Estudiantil. Ningún estudiante será devuelto a la clase del maestro antes de que se haya discutido la mala conducta y las consecuencias disciplinarias apropiadas, si es que se tomaron.

Por supuesto, la mala conducta considerada suficientemente seria, incluyendo mala conducta criminal, puede resultar en consecuencias más serias.

### **Remoción formal del salón de clases por parte del maestro**

Capítulo 37.002-Código de Educación de Texas

Un maestro también puede iniciar una remoción formal del salón de clases si:

1. El maestro ha documentado que el comportamiento del estudiante ha interferido repetidamente con la habilidad del maestro para comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase o con la habilidad para aprender de los compañeros de clase del estudiante; o
2. El comportamiento del estudiante es tan revoltoso, perturbador o abusivo que interfiere seriamente con la habilidad del maestro para comunicarse eficazmente con los estudiantes en la clase o con la habilidad para aprender de los compañeros de clase del estudiante.

Si el maestro remueve a un estudiante formalmente del salón de clases, el director puede colocar al estudiante en otro salón de clases apropiado, en una suspensión dentro de la escuela, o en DAEP. El director no puede regresar al estudiante al salón de clases del

maestro sin el consentimiento de dicho maestro a menos que el comité establecido bajo la sección 37.003 determine que tal colocación es la mejor o la única alternativa disponible. Los términos de la remoción pueden prohibirle al estudiante que asista o participe en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela.

Un maestro puede remover del salón de clases y enviar a la oficina del director para una colocación en DAEP o para una expulsión a JJAEP, según sea apropiado, a un estudiante que se involucre en conducta descrita bajo la sección 37.006 o 37.007. El estudiante no puede ser regresado al salón de clases del maestro sin el consentimiento de dicho maestro a menos que el comité establecido bajo la sección 37.003 determine que tal colocación es la mejor o la única alternativa disponible. Los términos de la remoción pueden prohibirle al estudiante que asista o participe en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. Si el maestro removió al estudiante del salón de clases debido a que el estudiante se ha involucrado en los elementos de cualquier ofensa mencionada en la sección 37.006(a)(2)(B), asalto, o la sección 37.007(a)(2)(A) o (b)(2)(C), asalto agravado, asalto sexual, asalto sexual agravado contra el maestro, el estudiante no puede ser regresado al salón de clases del maestro sin el consentimiento del maestro. El maestro no puede ser obligado a dar su consentimiento.

### **Comité para la Revisión de Colocaciones TEC 37.003**

Cada escuela establecerá un comité de tres miembros para determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro rechaza el regreso de un estudiante al salón de clases de dicho maestro. Los miembros serán nombrados de la siguiente manera:

- El profesorado del plantel elegirá a dos maestros para que sirvan como miembros y a un maestro para que sirva como miembro alternativo. El maestro que se rehusa a readmitir al estudiante no puede servir en el comité.
- El director elegirá a un miembro del personal profesional del plantel.

El propósito de este comité es determinar la colocación de un estudiante cuando un maestro rechaza el regreso de un estudiante al salón del maestro y para hacer recomendaciones al Distrito con respecto a la readmisión de estudiantes expulsados.

### **Preocupaciones de los padres y/o guardianes**

Las preguntas o quejas de los padres sobre las medidas disciplinarias deben dirigirse al maestro o al administrador escolar, tal como sea apropiado y de acuerdo con los reglamentos FNG (Local). Los reglamentos del distrito se encuentran disponibles para inspección en todas las escuelas o a través de Reglamentos de la Junta Directiva en línea visitando [www.fwisd.org](http://www.fwisd.org). Las consecuencias no serán aplazadas mientras esté pendiente el resultado de una queja.

## **Suspensiones**

### **Consideraciones para tomar una decisión**

Antes de asignar una suspensión dentro o fuera de la escuela, el coordinador de disciplina del plantel tiene que considerar:

- 1) si el estudiante actuó en defensa propia,
- 2) la intención o falta de intención al momento en que el estudiante se involucró en dicha conducta,
- 3) el historial disciplinario del estudiante, o
- 4) si el estudiante tiene una discapacidad que sustancialmente perjudica su capacidad para apreciar el error de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión del coordinador de disciplina del plantel conlleva una acción obligatoria o discrecional.

TEC Sección 37.001 (a)(4)

### **Notificación**

El coordinador de disciplina del plantel le notificarán inmediatamente al padre o guardián del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pudiera resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, una colocación en DAEP, una colocación en JJAEP, o una expulsión. El coordinador de disciplina del plantel también le notificará al padre del estudiante si dicho estudiante es arrestado por un agente del orden público bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Un esfuerzo de buena voluntad en proveer al estudiante con una notificación por escrito de la acción disciplinaria, el mismo día en que se tomó dicha acción, para que la notificación sea entregada al padre o guardián del estudiante. Si no ha sido posible comunicarse con un padre o guardián por teléfono o en persona para las 5pm del primer día laboral después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de disciplina del plantel enviará una notificación por correo de la acción al padre o guardián a la última dirección conocida de dicho padre o guardián.

## **Suspensión dentro de la escuela**

Un estudiante puede, a discreción del director u otro administrador apropiado, ser colocado en un programa de suspensión en la escuela. Si se determina que tal colocación es apropiada, los padres y/o guardián serán notificados por el administrador escolar antes de que la colocación del estudiante sea oficial. Antes de que un estudiante menor de 18 años sea asignado a suspensión en la escuela más allá de las horas regulares de clase, se deberá notificar al padre y/o guardián del estudiante para informarle la razón de la suspensión y permitirle que haga arreglos para el transporte que sea necesario.

## **Suspensión fuera de la escuela**

(OCC por sus siglas en inglés)

La ley estatal permite suspender a un estudiante que recibe educación regular por un máximo de tres días de clase por cada violación de conducta, sin límite en el número de veces que un estudiante puede ser suspendido en un semestre o año escolar. Si un estudiante recibe una suspensión fuera de la escuela (OSS) para parte de un día escolar, dicho día escolar parcial se considera uno de los tres días totales permitidos como días OSS. Una suspensión no puede exceder 3 días escolares (TEC 37.005). Para los estudiantes que reciben servicios de educación especial con un Programa de Educación Individualizada (Individualized Education Program o IEP), una vez que el estudiante haya sido suspendido por 10 días completos o parciales durante el año escolar, se debe llevar a cabo una reunión de Admisión, Revisión y Salida (Admission, Review, and Dismissal o ARD) antes de continuar la suspensión para determinar si la suspensión propuesta es una acción disciplinaria permitida.

## **Programa de intervención en la escuela**

(OCI por sus siglas en inglés)

Se puede colocar a un estudiante en el Programa de Intervención en la escuela por seis (6) días sucesivos por cualquiera de las ofensas mencionadas bajo las ofensas discrecionales de Nivel 1 y/o Nivel 2 hayan sido estas cometidas en o dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad auspiciada o relacionada con la escuela, dentro o fuera de la propiedad escolar.

Se le prohíbe a cualquier estudiante que esté en OCI asistir a cualquier otra escuela o a cualquier actividad patrocinada por la escuela o relacionada con la escuela durante su colocación en OCI. El no cumplir con esta regla puede resultar en acciones disciplinarias adicionales.

# **Remoción del estudiante**

*En algunos casos, es posible que la ofensa cumpla con la definición de conducta que justifica una suspensión pendiente a una reunión o audiencia para determinar una colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP por sus siglas en inglés) de Nivel II o en una expulsión de Nivel III a un Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP por sus siglas en inglés).*

## **Consideraciones para tomar una decisión**

Antes de ordenar una suspensión y/o una recomendación de remoción a DAEP y/o expulsión a JJAEP, el coordinador de disciplina del plantel tiene que tomar en cuenta:

- 1) si el estudiante actuó en defensa propia,
- 2) la intención o falta de intención al momento en que el estudiante se involucró en dicha conducta,
- 3) el historial disciplinario del estudiante, o
- 4) si el estudiante tiene una discapacidad que sustancialmente perjudica su capacidad para apreciar el error de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión del coordinador de disciplina del plantel conlleva una acción obligatoria o discrecional.

## **Notificación**

El coordinador de disciplina del plantel le notificarán inmediatamente al padre o guardián del estudiante por teléfono o en persona de cualquier violación que pudiera resultar en una suspensión dentro o fuera de la escuela, una colocación en DAEP, una colocación en JJAEP, o una expulsión. El coordinador de disciplina del plantel también le notificará al padre del estudiante si dicho estudiante es arrestado por un agente del orden público bajo las provisiones disciplinarias del Código de Educación. Un esfuerzo de buena voluntad en proveer al estudiante con una notificación por escrito de la acción disciplinaria, el mismo día en que se tomó dicha acción, para que la notificación sea entregada al padre o guardián del estudiante. Si no ha sido posible comunicarse con un padre o

guardián por teléfono o en persona para las 5pm del primer día laboral después del día en que se tomó la acción disciplinaria, el coordinador de disciplina del plantel enviará una notificación por correo de la acción al padre o guardián a la última dirección conocida de dicho padre o guardián.

Después de la notificación de un incidente que pudiera violar el Código de Conducta Estudiantil y/o la ley estatal, y pudiera requerir la remoción del estudiante a DAEP o a JJAEP, el coordinador de disciplina del plantel deberá dentro de los tres días después de tener conocimiento del presunto incidente:

- 1) Llevar a cabo una investigación a fondo permitiendo que el estudiante acusado tenga la oportunidad de explicar su versión del incidente.
- 2) Reunir testimonios por parte del profesorado y los estudiantes, a favor y en contra del estudiante acusado.
- 3) Asignarle al estudiante a que regrese a su clase, una suspensión en el hogar, o instrucción en el hogar sin supervisión.
- 4) Comunicarse con el Departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil si el incidente justifica una reunión o audición en la Oficina Central.
- 5) Si existe justificación para remover al estudiante del entorno escolar regular, notificarle inmediatamente al estudiante y a los padres o guardianes del estudiante sobre la hora, la fecha y la ubicación de dicha reunión o audiencia

## **Intimidación o acoso escolar, violencia entre parejas, discriminación, acoso basado en el sexo, acoso sexual y represalias**

El propósito de estas normas y procedimientos establecidos por la Junta Directiva, es el de prohibir e identificar a tiempo cualquier comportamiento ofensivo hacia una persona basado en la raza, color, religión, sexo, orientación sexual, identidad y expresión sexual, nacionalidad, y discapacidad, o en base a cualquier otra cosa prohibida por la ley.

### **Intimidación o acoso escolar**

(Reglamento de la Junta Directiva FFI)

Se define al acoso escolar como la participación en una expresión oral o escrita, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que ocurra dentro de la escuela, en actividades relacionadas o patrocinadas por la escuela, o en un vehículo operado por el Distrito, y que ese comportamiento:

- 1) Tenga o pueda tener el efecto de lastimar físicamente a un estudiante, dañar la propiedad de un estudiante, o que produzca en el estudiante un miedo razonable a ser lastimado o de que su propiedad sea dañada; o
- 2) Sea lo suficientemente severo, persistente y dominante que la acción o amenaza cree un ambiente amenazante, intimidante u hostil para el estudiante.

*Esta conducta se considera acoso si:*

- 1) Explota el desequilibrio de poder entre el estudiante responsable y el estudiante que es la víctima, por medio de expresiones escritas o verbales o conducta física.
- 2) Interfiere con la educación del estudiante o interfiere sustancialmente con las operaciones de la escuela o de actividades relacionadas con o patrocinadas por la escuela.

### **Ejemplo:**

El acoso a un estudiante puede incluir novatadas, amenazas, burlas, bromas, aislamiento, asalto, demanda de dinero y destrucción de la propiedad, robo de posesiones valiosas, sobrenombres, diseminación de rumores y ostracismo.

### **Acoso cibernético**

Se prohíbe a los estudiantes que envíen o publiquen mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazante, acosador, dañino para la reputación de una persona o ilegal. Esta prohibición se aplica al comportamiento fuera de la escuela, si es que resulta en un trastorno sustancial del ambiente educativo. Cualquier persona que acepte, disemine, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, de contenido sexual, lascivas, o imágenes ilegales de cualquier otro tipo, será disciplinada de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil, y podría, en ciertas circunstancias, ser reportada a oficiales de la ley.

*Los estudiantes y los padres también deben saber que es un crimen personificar a otra persona en la red cibernética o enviar mensajes por medios de los canales cibernéticos sociales sin tener consentimiento. La penalidad por esta ofensa puede aumentar si la intención del mensaje es para amenazar, agredir o intimidar a otra persona.*

## **Acción del Distrito y procedimiento de investigación de un incidente de acoso escolar**

Un informe puede ser hecho verbalmente o por escrito. El coordinador de disciplina del plantel convertirá cualquier informe verbal a un informe escrito. El coordinador de disciplina del plantel determinará si las alegaciones incluidas en el informe, si resultan ser comprobadas, constituirían una conducta prohibida según lo define el reglamento FFH, incluyendo la violencia entre parejas, el acoso o la discriminación por motivos de raza, color, religión, inclinación sexual, identidad y expresión sexual, nacionalidad, o discapacidad. Si es así, el Distrito procederá bajo el reglamento FFH. Si dicha alegación constituye ambos, conducta prohibida e intimidación/acoso escolar, la investigación bajo el reglamento FFH debe incluir una determinación bajo ambos tipos de conducta. El coordinador de disciplina del plantel conducirá una investigación apropiada a base de las alegaciones incluidas en el informe. El coordinador de disciplina del plantel tomará acciones interinas rápidamente con el propósito de prevenir intimidación o acoso escolar durante el transcurso de una investigación, si es apropiado. Excepto en casos de circunstancias extenuantes, la investigación se debe completar dentro de los diez días laborales del Distrito a partir de la fecha del informe alegando el incidente de intimidación o acoso escolar; sin embargo, el coordinador de disciplina del plantel se tomará el tiempo adicional necesario para completar una investigación minuciosa.

El coordinador de disciplina del plantel preparará un informe final, por escrito, de la investigación. Dicho informe debe incluir la determinación de si la intimidación o acoso escolar ocurrió o no, y, si ocurrió, si la víctima tomó medidas razonables de defensa propia o no.

Si se confirma que un incidente de acoso escolar ocurrió, el coordinador de disciplina del plantel les notificará a los padres de la víctima y a los padres del estudiante que comete el acoso. Si los resultados de una investigación indican que hubo acoso escolar, el Distrito actuará sin demora tomando las acciones disciplinarias necesarias conforme al Código de Conducta Estudiantil del Distrito y puede tomar las acciones correctivas razonables para tratar con dicha conducta. Un estudiante que fue víctima de un acto de acoso escolar y tomó medidas razonables en defensa propia para tratar con dicho acoso no será sujeto a ninguna acción disciplinaria.

Algunos ejemplos de acción correctiva incluyen entre otros aspectos un programa de entrenamiento para los individuos involucrados en la queja, un programa de educación abarcador para la comunidad escolar, seguimiento para determinar si ha ocurrido algún incidente nuevo o ha habido alguna represalia en contra de la víctima, adquirir la participación de los padres y estudiantes para identificar cualquier problema y mejorar el ambiente escolar, aumentar la vigilancia por parte del personal escolar en áreas donde han ocurrido incidentes de acoso escolar, y reafirmar el reglamento del Distrito contra el acoso escolar. El coordinador de disciplina del plantel les notificará a la víctima, al estudiante quien cometió el acto de acoso escolar, y a cualquier estudiante que fue testigo de dicho acoso sobre las opciones de asesoramiento psicológico disponibles. En la mayor medida posible, el Distrito respetará la privacidad del acusador, de las personas contra cuyo informe fue presentado, y de los testigos. Es posible que sea necesaria cierta divulgación limitada para poder conducir una investigación completa. Si la investigación revela una conducta inapropiada que no se eleva al nivel de conducta prohibida o acoso escolar, el Distrito puede tomar acción disciplinaria conforme al Código de Conducta Estudiantil o alguna otra acción correctiva razonable para tratar con dicha conducta.

El Distrito puede transferir al estudiante responsable del acoso a:

- 1) A otro salón de clase en el plantel, diferente al asignado a la víctima cuando ocurrió el acoso.
- 2) A un plantel en el distrito diferente al asignado a la víctima cuando ocurrió el acoso, luego de consultar a los padres o guardianes del estudiante responsable del acoso.

*No se requiere que el distrito provea transporte al estudiante transferido bajo esta sección.*

*Un estudiante inscrito en un programa de educación especial no puede ser disciplinado por acoso, hostigamiento o por golpear, hasta que el Comité de Admisión, Revisión y Retiro (ARD por sus siglas en inglés) se reúna para revisar la conducta de dicho estudiante. Una acción disciplinaria hacia un estudiante con discapacidades es sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de Conducta Estudiantil.*

### **Violencia entre parejas**

(Reglamento de la Junta Directiva FFH)

La violencia entre parejas ocurre cuando una persona en una relación de naturaleza romántica o íntima, presente o pasada, usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia entre parejas también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona casada o en una relación con el individuo que está o estaba alguna vez casada o en relación con la persona que comete la ofensa. La violencia entre parejas se considera acoso prohibido si la conducta es tan severa, persistente o dominante que afecta la habilidad del estudiante para

participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o que crea un ambiente de educación intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el propósito de sustancial o irrazonablemente interferir con el desempeño académico del estudiante; o por otro lado afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

**Ejemplos:**

La violencia entre parejas en contra de un estudiante puede incluir asaltos físicos o sexuales; sobrenombres, difamación o rumores; o amenazas dirigidas al estudiante, los miembros de la familia del estudiante, o personas que viven con el estudiante. Ejemplos adicionales incluyen destruir propiedad que pertenece al estudiante, amenazar con lastimar o asesinar si el estudiante termina la relación, intentar aislar al estudiante de sus amigos y familia, acechar, amenazar al cónyuge o pareja actual, o animar a otros a involucrarse en estos comportamientos.

**Discriminación**

(Reglamento de la Junta Directiva FFH)

Se define la discriminación en contra de un estudiante como una conducta dirigida hacia el estudiante y basada en el color, raza, religión, sexo, orientación sexual, identidad y expresión sexual, nacionalidad, discapacidad o en base a cualquier otra cosa prohibida por la ley, que afecte adversamente al estudiante.

**Acoso basado en el sexo**

(Reglamento de la Junta Directiva FFH)

Se define el acoso de un estudiante basado en el sexo como una conducta física, verbal o no verbal, basada en el sexo del estudiante o en la expresión sexual del estudiante, que es tan severa, persistente o dominante que afecta la habilidad del estudiante para participar y beneficiarse de un programa o actividad educativa o de una actividad relacionada o auspiciada por la escuela, o que cree un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el propósito o el efecto de sustancial e irracionalmente interferir con el desempeño académico del estudiante; o por otro lado afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

**Ejemplos:**

El acoso basado en el sexo dirigido en contra de un estudiante, independientemente de la orientación sexual o expresión e identidad sexual real o percibida del estudiante o del acosador, puede incluir bromas ofensivas, sobrenombres, difamación o rumores; agresión o asalto físico; conducta amenazante o intimidante; u otros tipos de conducta agresiva como robo o daño a la propiedad.

**Acoso sexual**

(Reglamento de la Junta Directiva FFH)

El acoso sexual de un estudiante, incluyendo el acoso por parte de otro estudiante, incluye avances sexuales indeseados; peticiones de favores sexuales; o conducta sexual física, verbal, o no verbal cuando dicha conducta es tan severa, persistente o dominante que:

- 1) Afecta la capacidad del estudiante para participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educacional intimidante, amenazante, hostil, u ofensivo;
- 2) Tiene como propósito o efecto interferir sustancialmente o de una manera sinrazón con el rendimiento académico del estudiante; o
- 3) De otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

**Ejemplos:**

El acoso sexual de un estudiante puede incluir avances sexuales; tocar partes íntimas del cuerpo o contacto físico forzado de naturaleza sexual; chistes o conversaciones de naturaleza sexual; y otras conductas, comunicaciones o tipos de contacto con motivación sexual.

**Represalias**

(Reglamento de la Junta Directiva FFH)

El Distrito prohíbe que un estudiante o empleado del Distrito tome represalias contra cualquier persona que de buena fe reporta un suceso de acoso, violencia en las relaciones románticas, discriminación, acoso basado en el sexo, se ofrezca como testigo, o participa en una investigación.

**Ejemplos:**

Las represalias pueden incluir amenazas, diseminación de rumores, ostracismo, asalto, destrucción de propiedad, castigos injustificados o disminución injustificada de calificaciones.

## **Acción del Distrito y procedimiento de investigación de incidentes de acoso o de violencia entre parejas**

Cualquier estudiante que piensa que él o ella ha experimentado alguna conducta prohibida o piensa que otro estudiante ha experimentado alguna conducta prohibida debe reportar inmediatamente los presuntos actos a un maestro, consejero, director u otro empleado del Distrito (vea la página 42).

La investigación puede consistir de entrevistas personales con la persona que está haciendo el reporte, la persona contra la cual se está haciendo dicho reporte, y otras personas que tienen conocimiento de las circunstancias relacionadas a las alegaciones. La investigación también puede incluir un análisis de otra información y documentos relacionados a las alegaciones.

Si los resultados de una investigación indican que alguna conducta prohibida ocurrió, el Distrito actuará sin demora tomando las acciones disciplinarias necesarias conforme al Código de Conducta Estudiantil del Distrito y puede tomar las acciones correctivas razonables para tratar con dicha conducta.

Algunos ejemplos de acción correctiva incluyen entre otros aspectos un programa de entrenamiento para los individuos involucrados en la queja, un programa de educación abarcador para la comunidad escolar, terapia psicológica para la víctima y para el estudiante que cometió la conducta prohibida, seguimiento para determinar si ha ocurrido algún incidente nuevo o ha habido alguna represalia en contra de la víctima, adquirir la participación de los padres y estudiantes para identificar cualquier problema y mejorar el ambiente escolar, aumentar la vigilancia por parte del personal escolar en áreas donde han ocurrido incidentes de acoso, y reafirmar el reglamento del Distrito contra la discriminación, la violencia y el acoso.

### **Reportar en forma oportuna**

Los reportes de acoso escolar, violencia entre parejas, discriminación, y acoso basado en el sexo deben ser hechos inmediatamente después de ocurrido el hecho o de enterarse del presunto hecho. La falta de hacer un reporte puede perjudicar la habilidad del Distrito para investigar y tratar con la conducta prohibida. Para obtener ayuda e intervención, cualquier estudiante que crea que él o ella ha experimentado acoso escolar, violencia entre parejas, discriminación, acoso basado en el sexo, o que crea que otro estudiante ha experimentado acoso escolar, violencia entre parejas, discriminación o acoso basado en el sexo debe reportar los presuntos hechos inmediatamente a un maestro, consejero, director o empleado del Distrito.

### **Alegaciones falsas**

Un estudiante que intencionalmente haga alegaciones falsas, declaraciones falsas o se rehúse a cooperar con una investigación del Distrito sobre acoso escolar, violencia entre parejas, discriminación, acoso basado en el sexo y represalias, estará sujeto a una acción disciplinaria.

## **Nivel 1 – Ofensas**

*Las violaciones de Nivel I incluyen entre otros aspectos lo siguiente:*

### **Código de vestimenta**

Se espera que los estudiantes se vistan de acuerdo al código de vestimenta desde el primer día de clases. Las violaciones al código de vestimenta se tratarán a nivel de escuela. Los métodos de disciplina pueden incluir, pero no están limitados a los siguientes:

- 1) Se le puede dar la oportunidad al estudiante de corregir el problema en la escuela.
- 2) Se le puede proveer al estudiante ropa adecuada para que la use durante el día escolar.
- 3) Se puede tener una conferencia con los padres.
- 4) Se le puede requerir al estudiante detención durante el almuerzo, después de clases o el sábado.
- 5) Se pueden usar otras medidas disciplinarias, incluyendo suspensión si es necesario.

### **Acoso (Política de la Junta Directiva FFH)**

El acoso de un estudiante se define como conducta física, verbal o no verbal que se basa en la raza, el color, la religión, el sexo, la identidad y expresión sexual, la inclinación sexual, la nacionalidad o discapacidad del estudiante, o se basa en cualquier otra cosa prohibida por la ley que es tan severo, persistente o constante que la conducta:

- 1) Afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo;
- 2) Tiene el propósito o el efecto de interferir considerablemente o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante; o
- 3) De cualquier otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

### **Acoso de un estudiante basado en el sexo (Política de la Junta Directiva FFH)**

El acoso de un estudiante basado en el sexo se define como una conducta física, verbal o no verbal, basada en el sexo del estudiante o en la expresión sexual del estudiante, que es tan severa, persistente o dominante que la conducta:

- 1) Afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa o de una actividad relacionada o auspiciada por la escuela, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo;
- 2) Tiene el propósito o el efecto de interferir considerablemente o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante; o
- 3) De cualquier otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

### **Acoso sexual (Política de la Junta Directiva FFH)**

El acoso sexual de estudiante a estudiante incluye cualquier avance de tipo sexual no deseado, solicitud de favores sexuales y /o conducta física, verbal o no verbal con motivos sexuales.

### **Abuso de propiedad escolar (Reglamentos de la Junta Directiva FNCF)**

- 1) Destruir y/o maltratar la propiedad escolar incluyendo libros de texto, casilleros, muebles u otro equipo o dañar/banalizar la propiedad de otras personas (por valor de menos de \$250 y/o ofensas de delito menor)
- 2) Robo a estudiantes, personal o propiedad escolar

### **Alcohol/Drogas: (Política de la Junta Directiva FNCF)**

#### **Substancias ilegales en vehículos desocupados**

Una cantidad minúscula de una sustancia ilegal en un vehículo desocupado resultará en una conferencia con los padres además de otras consecuencias por parte de la escuela.

#### **Alcohol/Substancias ilegales**

El usar o estar bajo la influencia de la marihuana, una sustancia controlada, una sustancia peligrosa o alcohol. Un estudiante con una receta válida para cánnabis de bajo THC (no embriagante) según lo autoriza el capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión.

#### **Medicamentos sin receta**

- 1) Poseer, usar o estar bajo la influencia de medicinas obtenidas sin receta.
- 2) Poseer o vender imitaciones de drogas o intentar hacer pasar artículos como drogas o contrabando.

#### **Ofensas serias o persistentes (Política de la Junta Directiva FO)**

- 1) Falta de cumplimiento de las instrucciones del personal escolar.
- 2) Intervención en intentos del personal de disciplinar a un estudiante.
- 3) Robo contra estudiantes.
- 4) Uso de lenguaje vulgar, lenguaje lascivo o blasfemia, o gestos obscenos dirigidos a un estudiante.
- 5) Blasfemias dirigidas al personal de la escuela por primera vez.
- 6) Juegos de azar de cualquier clase.
- 7) Cualquier conducta relativa a la escuela que interrumpe el proceso educativo en o dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar o mientras se asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relativa a la misma.
- 8) Los estudiantes no pueden usar ningún tipo de dispositivo para filmar y/o fotografiar una pelea(s) o incidente(s) de grupo mientras estén en propiedad escolar, durante el horario escolar o en eventos relacionados a la escuela.

- 9) Poseer cualquier tipo de material pornográfico u obsceno.
- 10) Falsificación de pases u otros documentos relacionados con la escuela.
- 11) Poseer o usar un aparato mecánico, electrónico o de imitación diseñado para simular cigarrillos o cigarras sin tener en cuenta la sustancia que contiene.

### **Objetos peligrosos/prohibidos (Política de la Junta Directiva FNCG)**

Posesión de artículos peligrosos, artículos prohibidos o cualquier objeto cuyo uso o intento de uso es capaz de causar daño físico incluyendo pero sin limitarse a lo siguiente:

- 1) Munición real \* Rociadores picantes/pimienta \* Bombas apestosas \* Petardos
- 2) Navajas \* Réplicas de armas (pistolas de juguete)
- 3) Pistola de aire comprimido o rifle de aire comprimido, pistola paralizante
- 4) Cuchillos de cualquier clase, de menos de 5 1/2 pulgadas que no están prohibidos por la ley, i.e., cortaplumas, cuchillos tipo ejército suizo y/o navajas de bolsillo\*
- 5) Posesión de objetos peligrosos en el vehículo del estudiante si el vehículo está desocupado mientras está bajo jurisdicción del distrito escolar.
- 6) Posesión de un objeto prohibido o peligroso en la persona del estudiante, en el armario del estudiante o en su vehículo si éste está ocupado (Esto puede ser una ofensa de Nivel II pendiente de una evaluación en base a las circunstancias de cada incidente)
- 7) Cualquier objeto que generalmente no se considera un arma, incluyendo útiles escolares, cuando el coordinador de disciplina del plantel determinen que el peligro existe.

## **Nivel I – Consecuencias disciplinarias**

**Las violaciones del Nivel I incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:**

- ❖ Corrección verbal.
- ❖ Restitución.
- ❖ Demeritos.
- ❖ Tiempo para tranquilizarse o aislamiento
- ❖ Cambio en el lugar asignado para sentarse en la clase.
- ❖ Asesoramiento por parte del maestro, el consejero o el personal administrativo.
- ❖ Conferencias entre padres y maestros y administradores.
- ❖ Observación del estudiante en sus clases por su padre o guardián.
- ❖ Recomendación a un equipo de apoyo al estudiante, una agencia particular o a un Centro de Recursos para la Familia
- ❖ Proceso de Respuesta a la Intervención (RTI por sus siglas en inglés)
- ❖ Mediación entre compañeros.
- ❖ Lección sobre la ciudadanía digital
- ❖ Eliminación de privilegios, como participar en actividades extracurriculares o ser elegible para membresía en clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.
- ❖ Tareas asignadas en la escuela, como recogido de basura, limpiar los escritorios, limpiar y remover el grafiti (excepto el relacionado con pandillas)
- ❖ Eliminación o restricción del privilegio del uso del autobús.
- ❖ Suspensión (las suspensiones automáticas de 3 días NO son obligatorias para violaciones que ameritan una suspensión fuera de la escuela). El coordinador de disciplina del plantel debe ejercer su juicio profesional al imponer una suspensión fuera de la escuela.
- ❖ Revisión 360 – Técnicas de autogestión en el salón de clases
- ❖ Contrato contra el acoso escolar
- ❖ Contrato de comportamiento
- ❖ Resolución de conflictos/Programa INOK
- ❖ Contrato de cesar y desistir
- ❖ Colocación en el programa de Intervención en la escuela (OCI)

Un estudiante viola este Código de conducta y se le pueden imponer medidas disciplinarias si el estudiante es un cómplice de otra persona al cometer una ofensa. Un estudiante es un cómplice de otra persona si, con conocimiento de que va a promover o facilitar mala conducta, él/ella:

- 1) solicita, ordena, anima o pide a la otra persona a involucrarse en la mala conducta, o
- 2) ayuda o consiente en ayudar a la otra persona en planear o cometer la mala conducta.

Un estudiante no es cómplice si es la víctima o su participación termina antes de la mala conducta y le da a viso a tiempo a los funcionarios escolares de que la mala conducta puede ocurrir. Si un estudiante se involucra como cómplice en una actividad, él/ella puede ser acusado con la misma ofensa que el actor principal cometió y puede recibir las mismas consecuencias; con una nota aclarando que el estudiante cometió la ofensa como cómo cómplice.

*Aviso: Un estudiante será disciplinado cuando sea necesario para mejorar el comportamiento del estudiante, para mantener el orden, o para proteger a otros estudiantes, empleados escolares o propiedad. El estudiante será tratado justa y equitativamente. El coordinador de disciplina del plantel tiene que tomar en cuenta si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento en que el estudiante se involucró en dicha conducta, el historial disciplinario del estudiante, y si el estudiante tiene una discapacidad que sustancialmente perjudica su capacidad para apreciar el error de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión del coordinador de disciplina del plantel conlleva una acción obligatoria o discrecional.*

## **Nivel II – Remoción discrecional fuera del ambiente educativo regular al DAEP**

Se puede suspender a un estudiante estando pendiente una audiencia o conferencia y colocarlo en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Nivel II (DAEP) por hasta 60 días de clases por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar o mientras el estudiante asiste a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ella, dentro o fuera de la propiedad escolar. Si la ofensa se cometió en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender al primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación la determinará el oficial de audiencia.

**Las violaciones del Nivel II incluyen, pero no se limitan a lo siguiente:**

### **Intimidación o acoso escolar (Política de la Junta Directiva FFI)**

Intimidación o acoso escolar está definido como expresiones verbales o escritas, expresión a través de medios electrónicos, o conducta física que ocurre en propiedad escolar, en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela, o en un vehículo operado por el Distrito, y que dicho comportamiento:

- 1) Tiene o tendrá el efecto de lastimar físicamente al estudiante, maltratar la propiedad del estudiante, o atemorizar al estudiante con daño a su persona o a su propiedad; o
- 2) Es lo suficientemente severa, persistente o penetrante que la acción o amenaza crea un ambiente intimidante, amenazante o abusivo para el estudiante.
- 3) Explota el desbalance de poder entre el estudiante presunto responsable y el estudiante víctima a través de expresiones verbales o conducta física.
- 4) Interfiere con la educación de un estudiante o interrumpe sustancialmente las operaciones de la escuela o actividades auspiciadas o relacionadas con la escuela.

### **Uso inapropiado de tecnología (acoso cibernético)**

Se prohíbe a los estudiantes que envíen o publiquen mensajes electrónicos que sean abusivos, obscenos, de contenido sexual, amenazante, acosador, dañino para la reputación de una persona o ilegal. Esta prohibición se aplica al comportamiento fuera de la escuela, si es que resulta en un trastorno sustancial del ambiente educativo. Cualquier persona que acepte, disemine, transfiera o comparta imágenes o fotografías obscenas, de contenido sexual, lascivas, o imágenes ilegales de cualquier otro tipo, será disciplinada de acuerdo al Código de Conducta Estudiantil, y podría, en ciertas circunstancias, ser reportada a oficiales de la ley.

El Distrito prohibirá la intimidación o acoso de cualquier estudiante, y que se tomen represalias contra cualquier persona, incluyendo la víctima, un testigo o cualquier otra persona que de buena fe ofrezca información respecto a un incidente de intimidación.

El Distrito podrá transferir al estudiante responsable de intimidación a:

- 1) Otro salón de clase en la escuela donde estaba asignada la víctima cuando ocurrió la intimidación.
- 2) Otra escuela en el Distrito, diferente de la escuela donde estaba asignada la víctima cuando ocurrió la intimidación, después de consultar con el padre o guardián del estudiante responsable de intimidación

#### **Acoso sexual (Política de la Junta Directiva FFH)**

Enfrascarse en conducta que constituye acoso sexual o abuso sexual de un estudiante, un empleado del distrito o un voluntario ya sea la conducta por palabra, gesto, o cualquier otra conducta sexual, incluyendo petición de favores sexuales.

#### **Violencia entre parejas (Política de la Junta Directiva FFH)**

La violencia entre parejas ocurre cuando una persona en una relación presente o pasada usa abuso físico, sexual, verbal o emocional para lastimar, amenazar, intimidar o controlar a la otra persona en la relación. La violencia entre parejas también ocurre cuando una persona comete estos actos en contra de una persona casada o en una relación con el individuo que está o estaba alguna vez casado o en relación con la persona que comete la ofensa. La violencia entre parejas se considera acoso prohibido si la conducta es tan severa, persistente o dominante que afecta la habilidad del estudiante para participar o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o que cree un ambiente de educación intimidante, amenazante, hostil u ofensivo; tiene el propósito de sustancial o irrazonablemente interferir con el desempeño académico del estudiante; o por otro lado afecta adversamente las oportunidades educativas del estudiante.

#### **Acoso basado en el sexo (Política de la Junta Directiva FFH)**

El acoso de un estudiante basado en el sexo se define como una conducta física, verbal o no verbal, basada en el sexo del estudiante o en la expresión sexual del estudiante, que es tan severa, persistente o dominante que la conducta:

- 1) Afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo;
- 2) Tiene el propósito o el efecto de interferir considerablemente o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante; o
- 3) De cualquier otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

#### **Acoso (Política de la Junta Directiva FFH)**

El acoso de un estudiante se define como conducta física, verbal o no verbal que se basa en la raza, el color, la religión, el sexo, la identidad y expresión sexual, la inclinación sexual, la nacionalidad o discapacidad del estudiante, o se basa en cualquier otra cosa prohibida por la ley que es tan severa, persistente o constante que la conducta:

- 1) Afecta la habilidad del estudiante de participar en o beneficiarse de un programa o actividad educativa, o crea un ambiente educativo intimidante, amenazante, hostil u ofensivo;
- 2) Tiene el propósito o el efecto de interferir considerablemente o irrazonablemente con el rendimiento académico del estudiante; o
- 3) De cualquier otra manera afecta negativamente las oportunidades educativas del estudiante.

#### **Abuso de propiedad escolar (Política de la Junta Directiva FNCC)**

- 1) Graffiti, mutilar, banalizar o dañar propiedad escolar (por más de \$250 pero menos de \$1,500)
- 2) Robo de propiedad escolar (valor mayor de \$200 pero menor de \$1,500)

#### **Organizaciones y Clubes (Política de la Junta Directiva FNCC)**

- ❖ Pedirle a otra persona que se una o prometa unirse a una fraternidad de una escuela pública, hermandad de mujeres, sociedad secreta o pandilla.
- ❖ Involucrarse en actividades relacionadas a pandillas, p.e., peleas entre pandillas, demostraciones, acoso y/o intimidación.
- ❖ Involucrarse en actividad de pandillas, una fraternidad de escuela pública, hermandad de mujeres o sociedad secreta, incluyendo el participar como miembro o postulante o solicitar a otra persona ser postulante o miembro.

#### **Acoso a novatos (Política de la Junta Directiva FNCC)**

Envuelve cualquier acto a sabiendas, intencional o temerario, que ocurra dentro o fuera de la escuela, por una persona sola o con otros, dirigido en contra de un estudiante, y que ponga en peligro la salud física o mental o la seguridad de un estudiante con el propósito de una iniciación, afiliación, cargo o promesa de membresía en una organización.

## **Armas (Política de la Junta Directiva FNCG)**

- Uso o repetida posesión de un arma de balines, un rifle con potencia de aire, pistolas de juguete y cualquier otro instrumento que pudiera ser percibido por una tercera persona como arma de fuego
- Uso o repetida posesión de una pistola paralizante
- Repetido uso o posesión de objetos de las artes marciales, a menos que la conducta resulte en un asalto para causar lesiones corporales.
- Encender o descargar artículos peligrosos o aparatos que contienen sustancias químicas.
- Repetida posesión de un cuchillo, corta cajas o navaja para protección o amenaza de violencia.
- Repetida posesión de un arma en la persona del estudiante o en su vehículo, ocupado o vacío mientras está en la jurisdicción del distrito escolar, si tal conducta no se castiga como ofensa juvenil o criminal.
- Actuar de una manera intencional para causar alarma o lesiones a otra persona, o dañar la propiedad escolar al usar, exhibir o amenazar intencionalmente un arma de fuego:
  1. En cualquier propiedad, incluyendo un garaje para estacionamiento o cualquier otra área de estacionamiento, el cual es propiedad de una escuela pública o privada; o
  2. En un autobús escolar que se usa para transportar a estudiantes de ida y vuelta de actividades patrocinadas por la escuela a una escuela pública o privada

## **Asalto (Política de la Junta Directiva FNCH)**

- ❖ Asalto por contacto (con citación) se define por el Código Penal de Texas 22.01(a) (3) como causando intencionalmente o a sabiendas contacto físico con otra persona cuando la persona sabe o debe razonablemente creer que el contacto podría ser percibido como provocador u ofensivo.
- ❖ Asaltar o amenazar con golpear a un empleado escolar o a un voluntario.
- ❖ Involucrarse en represalias sin referencia al Código penal, incluyendo, pero sin limitarse a reportar supuestas faltas de conducta contra un empleado escolar, un voluntario o un estudiante que se sabe son falsas cuando se hace el reporte, o un reporte de supuesta mala conducta hecho sin importar la veracidad del reporte.
- ❖ Uso de la Internet o medios de telecomunicación para amenazar a estudiantes o empleados o para causar interrupciones del programa educativo mientras se está en propiedad escolar o mientras se asiste a un evento patrocinado por la escuela.
- ❖ Hacer una declaración oral o escrita sobre matar, disparar, tirar una bomba, quemar, cortar con cuchillo o usar otras armas, en propiedad escolar o mientras se asiste a eventos relacionados con la escuela o patrocinados por ésta.
- ❖ Acoso de un servidor público, incluyendo, pero no limitándose a lo siguiente: Interferir o tratar de interferir con la ejecución de los deberes oficiales del personal del distrito, causar que un empleado esté en contacto con sangre, líquidos del cuerpo, saliva, orín o heces fecales de cualquier persona o animal con intento de asaltar, acosar o alarmar.
- ❖ Uso de amenazas directas, deliberadas o enfocadas, fuerza o violencia tal, que la persona empleada crea que su seguridad o el bienestar de su propiedad está en peligro.
- ❖ Uso de fuerza o violencia que no es deliberada y no enfocada en la persona de un empleado, como tratar de continuar una pelea cuando un empleado está tratando de parar la pelea y golpear a esa persona sin darse cuenta.

## **Nivel II – Ofensas serias o persistentes** (Reglamentos de la Junta Directiva FO)

### **Incluyen entre otros aspectos:**

- ❖ Tomar represalias contra cualquier persona, incluyendo una víctima, un testigo o cualquier otra persona que de buena fe provee información relacionada con acoso escolar, sirve como testigo o participa en una investigación;
- ❖ Tomar represalias contra un empleado escolar, sin importar donde ocurra dicha conducta.
- ❖ Repetidos incidentes de blasfemias, lenguaje lascivo o vulgar, o gestos obscenos dirigidos a un miembro del personal escolar, un estudiante o un voluntario
- ❖ Desobedecer las órdenes de funcionarios escolares para desalojar la propiedad escolar o para dispersar a un grupo según se les haya indicado.
- ❖ Interrumpir o acosar a las autoridades escolares que estén envueltas en cualquier tarea legal, función, proceso o procedimiento del distrito escolar de tal manera que interfiera con su habilidad para mantener el orden o completar sus deberes bajo la ley, incluyendo el uso de lenguaje abusivo o profano dirigido a un empleado del distrito.
- ❖ El uso de cualquier aparato electrónico durante el horario escolar, mientras este en la escuela, con el propósito de avergonzar, denigrar o insultar a un miembro del personal escolar, un estudiante o un voluntario.

- ❖ Obstruir la investigación de un incidente por el personal escolar mintiendo deliberadamente o incitando a otros a mentir deliberadamente sobre los hechos ocurridos.
- ❖ Hacer falsas acusaciones sobre empleados del distrito.
- ❖ Violaciones en la administración de exámenes estatales.
- ❖ Cometer un robo o ayudar a robar de cualquier forma que no constituya un crimen de acuerdo al Código Penal de Texas.
- ❖ Exhibición inapropiada o indecente de las partes corporales de un estudiante, incluyendo exposición de cualquier parte del cuerpo que ordinariamente está cubierta por ropa o que debe estar cubierta según el código de vestimenta.
- ❖ Incidentes repetidos de cualquier clase de apuestas.
- ❖ Violación repetida de estándares de conducta de la escuela o la clase previamente comunicados, que por lo tanto interfiere con la instrucción o que afecta la habilidad de otros estudiantes de aprender.
- ❖ Asalto por contacto (sin citación). El Distrito define “asalto por contacto” como contacto físico con otra persona causado deliberadamente, intencionalmente o a sabiendas, con la idea de que el contacto podría ser percibido como provocador o desagradable.
- ❖ Incidentes persistentes de peleas.
- ❖ Repetidos actos de posesión y/o distribución de cualquier material pornográfico u obsceno.
- ❖ Posesión de materiales electrónicos o publicados, en propiedad escolar o en eventos patrocinados por la escuela, que están diseñados para promover o estimular conducta ilegal o que pueden amenazar la seguridad escolar.
- ❖ Uso de la Internet u otros medios de comunicación electrónica para amenazar a estudiantes, empleados, miembros de la Junta Directiva o voluntarios del Distrito fuera de la propiedad escolar si dicha conducta causa una interrupción sustancial del entorno educativo
- ❖ Violación del uso de computadoras, reglamentos y acuerdos firmados por estudiantes y/o acuerdos firmados por padres o guardianes de los estudiantes.
- ❖ Involucrarse en conducta criminal que no constituye un delito menor
- ❖ Repetidos incidentes de estar bajo los efectos de cualquier sustancia que sea considerada como droga ilegal, droga peligrosa, sustancia controlada o alcohol.
- ❖ Repetidos incidentes de cualquier contrabando encontrado en un vehículo desocupado y estacionado en los terrenos escolares.

A base de las acciones para el cumplimiento de la ley, una remoción también puede resultar a consecuencia de las siguientes acciones:

- \* Jalar una alarma de incendios o descargar un extinguidor de incendios en un edificio que sea propiedad/operado por el Distrito cuando no hay humo, fuego o peligro que requiera evacuación
- \* Llamar al 9-1-1 cuando no exista ninguna emergencia
- \* Hacer un reporte falso sobre una bomba u otra emergencia
- \* Amenaza terrorista que involucre a una escuela pública

### **Conducta castigable como un crimen (Política de la Junta Directiva FOC-LEGAL)**

También se puede remover a un estudiante de clase y colocarlo en un programa de educación alterno por conducta castigable como un crimen, aparte de las indicadas como ofensas que envuelven daño físico a una persona en el Título 5 del Código Penal de Texas, que ocurre fuera de la escuela y mientras el estudiante no se encuentra asistiendo a una actividad patrocinada por la escuela o relacionada con ésta sí:

- a) El/la superintendente o su delegado tiene razón suficiente para creer que el estudiante se ha enfrascado en conducta definida como ofensa criminal aparte de aquellas definidas en el Título 5 del Código Penal; y
- b) La presencia continua del estudiante en las clases regulares amenaza la seguridad de otros o será un detrimento al proceso educativo.

Un estudiante con conocimiento de una ofensa seria cometida por otro estudiante debe presentar esta información a la escuela. El no informarla, lo hará merecedor de una consecuencia disciplinaria menor, ya sea un nivel menos que el requerido por la ofensa de la cual tiene conocimiento el estudiante o un término de disciplina más corto.

## **Nivel II – Expulsión obligatoria fuera del ambiente educativo regular al DAEP**

*Se debe suspender a un estudiante estando pendiente a una audiencia o conferencia y ser colocado en un programa disciplinario de educación Alternativa (DAEP) del Nivel II de hasta 60 días de clase por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar o mientras asisten a una actividad patrocinada por la escuela o relativa a la misma, dentro o fuera de la propiedad escolar. Si la ofensa sucede en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender a las primeras seis semanas del siguiente año escolar. La duración de la colocación será determinada por el oficial de audiencia.*

**Las violaciones de Nivel II incluyen entre otros aspectos:**

### **Alcohol/Drogas (Política de la Junta Directiva FNCF-LEGAL) con citación**

- ❖ Vender, dar o entregar a otra persona o poseer, usar o estar bajo la influencia de una bebida alcohólica, marihuana, una sustancia controlada o droga peligrosa en cualquier cantidad que no constituya un crimen. Un estudiante con una receta válida para cánnabis de bajo THC (no embriagante) según lo autoriza el capítulo 487 del Código de Salud y Seguridad no viola esta provisión.
- ❖ Poseer o usar cualquier sustancia que sea considerada como droga ilegal, droga peligrosa, sustancia controlada o alcohol.
- ❖ Vender drogas que parecen reales o cosas que se intente hacer pasar por drogas o contrabando.
- ❖ Vender semillas, piezas de marihuana o parafernalia relativa a cualquier sustancia prohibida.
- ❖ Comportarse de manera tal que contenga los elementos de ofensa relativa a químicos volátiles. (p.e. aspirar líquido de carburador, aerosoles, goma, disolvente de pintura, etc.)
- ❖ Distribuir, aceptar y/o abusar de medicamentos que se consiguen sin receta médica.
- ❖ Posesión, uso o distribución de compuestos sintéticos o sustancias conocidas como K2, especie y sales de baño.

### **Asalto (Política de la Junta Directiva FNCH)**

Cometer un asalto con daño corporal. El asalto con daño corporal se define en el Código Penal de Texas 22.01 (a)(1). Una persona comete un asalto si la misma, intencionalmente, a sabiendas o negligentemente causa daño corporal a otra.  
Amenaza terrorista (con citación)

### **Conducta de delito menor relacionada con la escuela (Política de la Junta Directiva FOD-LEGAL)**

- ❖ Comportarse de forma que contenga los elementos de lujuria en público (bajo la Sección 21.07 del Código Penal) o exposición indecente (bajo la Sección 21.08 del Código Penal).
- ❖ Enfrascarse en conducta castigable como crimen.
- ❖ Enfrascarse en conducta digna de suspensión si el estudiante tiene entre 6 y 9 años de edad.
- ❖ Un estudiante menor de seis años de edad no puede ser enviado a un DAEP a no ser que el estudiante cometa una ofensa de arma de fuego bajo TEC 37.007(e) (2). [TEC 37.006(1)]
- ❖ Enfrascarse en conducta que involucra a una escuela pública que contiene elementos de la ofensa de falsa alarma o reporte (bajo Sección 42.06 del Código penal) o amenaza terrorista (bajo Sección 22.07, Código Penal) en cualquier lugar en que se cometa la ofensa.

### **Mala conducta según identificada por la ley estatal (Política de la Junta Directiva FOC-Legal)**

*Un estudiante también debe ser removido del salón de clase y colocado en un programa de educación Alternativa en base a conducta que haya ocurrido fuera de la escuela y mientras el estudiante no estaba asistiendo a una actividad relacionada o patrocinada por la escuela, según se describe a continuación.*

- ❖ Enfrascarse en conducta que contiene elementos de la ofensa de venganza contra cualquier empleado escolar dentro o fuera de propiedad escolar.
- ❖ Enfrascarse en conducta castigable como crimen que ocurre fuera de propiedad escolar pero no en un evento patrocinado por la escuela o relacionado con ésta, lastimando a una persona de forma indicada como ofensa en el Título 5 del Código penal de Texas y resultando en uno de los siguientes:
  - 1) El estudiante recibe condena diferida por conducta definida como delito menor de título 5 o la ofensa de delito menor de robo con agravantes.

- 2) Una corte o jurado encuentra que el estudiante se ha involucrado en conducta delictiva por conducta definida como delito menor de título 5 o la ofensa de delito menor de robo con agravantes.
- 3) El superintendente o su delegado determina que hay creencia razonable de que el estudiante se ha enfrascado en la conducta definida como delito menor de título 5 o la ofensa de delito menor de robo con agravantes.

*Si se le ha encontrado culpable a un estudiante o colocado en condena diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante de la misma escuela y la víctima, o los padres de la víctima, piden que el Fort Worth ISD transfiera al estudiante atacante a otra escuela (después del proceso de colocación del DAEP recomendado), el estudiante atacante será transferido a otra escuela del distrito. Los distritos escolares no están obligados a proveer transporte a estudiantes transferidos bajo esta sección.*

## **Nivel II – Consecuencias disciplinarias**

Incluyen entre otros aspectos:

- ❖ Conferencias entre estudiantes, padres, maestros y administradores.
- ❖ Recomendación a un equipo de apoyo al estudiante, una agencia particular o a un Centro de Recursos para la Familia
- ❖ Proceso de Respuesta a la Intervención (RTI por sus siglas en inglés)
- ❖ Contrato de cesar y desistir (un acuerdo firmado por las personas involucradas para poner fin a la intimidación, el acoso escolar u otros comportamientos similares)
- ❖ Mediación entre compañeros.
- ❖ Lección sobre la ciudadanía digital
- ❖ Eliminación de privilegios, como participar en actividades extracurriculares o ser elegible para membresía en clubes u organizaciones patrocinadas por la escuela.
- ❖ Tareas asignadas en la escuela, tal como recoger basura, limpiar los escritorios, limpiar y remover el grafiti (excepto el relacionado con pandillas)
- ❖ Eliminación o restricción del privilegio del uso del autobús.
- ❖ Revisión 360 – Técnicas de autogestión en el salón de clases
- ❖ Contrato contra el acoso escolar
- ❖ Contrato de comportamiento
- ❖ Resolución de conflictos/Programa INOK
- ❖ Suspensión (las suspensiones automáticas de 3 días NO son obligatorias para violaciones que ameritan una suspensión fuera de la escuela). El coordinador de disciplina del plantel debe ejercer su juicio profesional al imponer una suspensión fuera de la escuela.
- ❖ Referencia a las autoridades policiales cuando el comportamiento inapropiado viola las leyes locales y/o estatales.
- ❖ Colocación en el programa de Intervención en la escuela (OCI por sus siglas en inglés)
- ❖ Referencia a una Conferencia en la Oficina Central (DAEP).
- ❖ Colocación discrecional en DAEP
- ❖ Colocación obligatoria en DAEP
- ❖ Expulsión discrecional a JJAEP

### **Segunda oportunidad para el éxito (SOS por sus siglas en inglés)**

Algunos estudiantes pueden ser elegibles para participar en el programa SOS en lugar de una colocación en DAEP de Nivel II. El oficial de la audiencia determinará la elegibilidad para el programa SOS.

### **Programa de mérito**

La colocación de estudiantes en un DAEP se puede reducir por un día por cada semana completa (lunes-viernes) de inscripción, si han tenido asistencia perfecta sin referencias de conducta. Esto se aplica a todos los DAEPs excepto al JJAEP.

*Aviso: Un estudiante será disciplinado cuando sea necesario para mejorar el comportamiento del estudiante, para mantener el orden, o para proteger a otros estudiantes, empleados escolares o propiedad. El estudiante será tratado justa y equitativamente. El coordinador de disciplina del plantel tiene que tomar en cuenta si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento en que el estudiante se involucró en dicha conducta, el historial disciplinario del estudiante, y si el estudiante posee una discapacidad la cual afecta considerablemente la capacidad del estudiante para entender la ilicitud de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión del coordinador de disciplina del plantel conlleva una acción obligatoria o discrecional.*

## **Nivel II – Reglas y procedimiento de conferencias centrales para un traslado al DAEP**

### **(Política de la Junta Directiva FOC LOCAL)**

Nada en este reglamento debe considerarse que requiera prueba más allá de una duda razonable en la conferencia o audiencia o en la audiencia al nivel de panel. Las acciones contempladas aquí no son penales en naturaleza y son solamente determinaciones administrativas. Este proceso es aparte de cualquier proceso judicial adicional requerido por ley, por la corte juvenil o de adultos. Cualquier estudiante que sea recomendado para una colocación en DAEP debido a las violaciones de Nivel II tiene que completar el siguiente procedimiento.

#### **Conferencia en la oficina central**

La Junta Directiva delega al Departamento de Disciplina y Colocación de Estudiantes y a su administrador la autoridad de remover a un estudiante a un Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP). Las conferencias o audiencias, se tendrán “de novo” y el oficial de audiencia no estará obligado por los hallazgos o conclusiones de cualquier audiencia, procedimiento o decisión previos.

#### **Reglas y procedimientos de las conferencias**

El oficial de audiencia llevará a cabo una conferencia para un estudiante que está siendo recomendado para una colocación en un DAEP del Nivel II. El oficial de la audiencia tiene que tomar en cuenta si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento en que el estudiante se involucró en dicha conducta, el historial disciplinario del estudiante, o si el estudiante tiene una discapacidad que sustancialmente perjudica su capacidad para apreciar el error de su conducta, sin tomar en cuenta si la decisión del oficial de la audiencia conlleva una acción obligatoria o discrecional. Siempre que sea posible, esta conferencia se llevará a cabo dentro de los tres (3) días después que se haya cometido la ofensa. Una vez que se le avise al estudiante y al padre/guardian con respecto a la hora y el lugar de la conferencia, el oficial de audiencia puede llevar a cabo dicha conferencia asistan o no el estudiante y/o los padres/guardianes del estudiante. Durante la conferencia puede seguirse el siguiente proceso:

- 1) Se le notificará al estudiante de la conducta u ofensa de la que se le acusa.
- 2) Se le permitirá al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
- 3) Se le permitirá al estudiante tener representación adulta o legal. El distrito puede estar representado por un empleado o consejero legal.
- 4) Se podrán presentar como evidencia declaraciones escritas de testigos o grupos.
- 5) No se observarán las reglas de evidencia formales. Cada lado en turno, empezando con el distrito, tendrá la oportunidad de desarrollar o defender los cargos, presentar evidencia y solicitar acción apropiada del oficial de la audiencia.
- 6) El oficial de la audiencia se mantendrá imparcial y ayudará a ambos lados a desarrollar todos los hechos y evidencia para presentar un recuento total del incidente. El oficial de audiencia tomará una decisión basada en consideración de la credibilidad de la evidencia ofrecida y en la filosofía de disciplina del distrito. Si el estudiante es expulsado a JJAEP no más tardar el segundo día laborable después de la audiencia, el designado de la Junta Directiva entregará a la corte juvenil una copia de la orden para colocar a un estudiante en JJAEP y la información requerida por la sección 52.04 del Código familiar.
- 7) Desde el momento que el oficial de audiencias anuncie la decisión de colocar al estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa, el estudiante tendrá que matricularse en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa. Aún si una apelación es sometida por el estudiante, padre o guardián, el estudiante tendrá que permanecer en el programa disciplinario alterno pendiente a la decisión final del proceso de apelación.
- 8) El Departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil reserva el derecho de modificar o revisar la duración de colocaciones y de determinar el nivel de la ofensa, según se considere apropiado bajo las circunstancias presentes en cada caso.

#### **Registro**

Todos los actos procesales serán gravados electrónicamente o estenográficamente para preservar una transcripción oficial de la audiencia, palabra por palabra, en casos de apelación.

#### **Aviso especial sobre la extensión de una colocación**

Un estudiante colocado en un DAEP puede estar sujeto a una extensión de colocación por cualquiera de las siguientes razones:

- 1) No inscribirse ni asistir al DAEP inmediatamente después de la notificación de colocación,

- 2) Ausencias durante colocación en el DAEP o suspensiones debido a mala conducta persistente y/o seria; o el estudiante se involucra en conducta adicional para la cual una colocación en DAEP es requerida o permitida.
- 3) La fecha de regreso programada caería durante épocas de exámenes creando una interrupción del proceso educativo

## **Nivel II – Derecho de apelación del estudiante**

Un estudiante o sus padres y/o guardián pueden apelar por escrito una colocación en el Programa Disciplinario de Educación Alternativa del Nivel II (DAEP), al Panel de Audiencias nombrado por el superintendente. Esta apelación por escrito deberá entregarse a la oficina del superintendente dentro de cinco (5) días laborables después de recibir notificación de la colocación en educación alternativa. Los padres y/o guardián también pueden presentar cualquier información que crean relevante a la apelación. El proceso frente al panel de audiencia estará cerrado al público. Solamente podrán asistir a este proceso cerrado las partes involucradas, los representantes, los padres o guardianes del/de la estudiante, el personal a cargo del proceso, y un estenógrafo y un intérprete si se requieren.

### **Registro**

Todos los actos procesales serán gravados electrónica o estenográficamente para preservar una transcripción oficial de la audiencia, palabra por palabra, en casos de apelación.

### **Proceso del panel de audiencia del Superintendente**

El Superintendente delega toda la autoridad de hallazgo de hechos a un panel de audiencia o delegado. Este panel es designado por el superintendente para escuchar una apelación de una colocación en un DAEP para el Nivel II solamente y para establecer un expediente escrito para revisión. El panel de audiencia o delegado del superintendente dirigirá un proceso informal dentro de los diez (10) días laborables después de recibir la petición escrita de la apelación. En este proceso informal, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) Se notificará a los padres y/o guardián del estudiante y se les pedirá que asistan y participen en el proceso.
- 2) Se le dará al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
- 3) Se le permitirá al estudiante tener un representante adulto legal. Un empleado o consejero legal también puede representar al distrito.
- 4) Se pueden presentar declaraciones por escrito de testigos y otros como evidencia.
- 5) No se observarán las reglas formales de evidencia. Cada lado en turno, empezando con el estudiante/padres o guardián tendrá la oportunidad de desarrollar o defender los cargos, presentar testimonios de los testigos u otro tipo de evidencia, y solicitar acción apropiada del panel de audiencia o delegado.
- 6) El panel de audiencia o delegado se mantendrá imparcial y ayudará a ambos lados a desarrollar todos los hechos y evidencia para presentar un recuento total del incidente, tomando una decisión sobre el caso.
- 7) El panel de audiencia o el delegado tomará una decisión que determine si el estudiante violó el Código de Conducta Estudiantil y la duración apropiada de la colocación en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa.
- 8) Se podrá anunciar la decisión del panel a los participantes, pero se deberá notificar por escrito a todos los grupos dentro de cinco (5) días laborables de tener el proceso.

### **Apelación Final**

El estudiante o los padres y/o guardián del estudiante pueden pedir que el Superintendente, el cual es designado por la Junta Directiva, una revisión del record de los procedimientos del panel de audiencias. La apelación por escrito deberá entregarse a la oficina del Superintendente dentro de cinco días laborales después de recibir notificación de la colocación en educación alternativa. El Superintendente puede también investigar y pedir información adicional no presentada en la conferencia o audiencia original ante el panel de audiencia. Después de la revisión, si el Superintendente determina que las razones dadas en apoyo al Programa Disciplinario de Educación Alternativa son buenas y con base, presentara una notificación escrita informando a los padres y/o guardián de su decisión de apoyar la colocación dentro de tres días laborables de la revisión. El Superintendente también puede tomar cualquier acción que crea apropiada para modificar o revocar la colocación y notificará a los padres y/o guardián inmediatamente de su decisión en el caso. Cualquier decisión que tome el Superintendente será considerada decisión final sin derecho

de apelación. Un padre y/o guardián que no tiene custodia puede solicitar por escrito una copia de cualquier notificación escrita relativa a la colocación de un estudiante en DAEP o expulsión de la escuela que es generalmente provista por el distrito a los padres del estudiante.

## **Nivel III – Expulsión o colocación en un ambiente alternativo**

### **Expulsión discrecional**

Se puede suspender a un estudiante estando pendiente una audiencia y expulsado al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP) por hasta un (1) año calendario por cualquiera de las siguientes ofensas cometidas en o dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar o contra otro estudiante, sin tomar en cuenta donde ocurrió dicha conducta. Si la ofensa se cometió en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender al primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación la determinará el oficial de audiencia.

- ❖ Asalto con agravantes
- ❖ Asalto sexual
- ❖ Asalto sexual con agravantes
- ❖ Homicidio
- ❖ Homicidio de pena capital
- ❖ Intento criminal de cometer homicidio u homicidio de pena capital
- ❖ Robo con agravantes
- ❖ Violación a la seguridad en una computadora
- ❖ Cargando en o alrededor de la persona del estudiante una pistola, una cuchilla ilegal, o una macana, según lo define el Código Penal de Texas 46.01(6)
- ❖ Poseer, fabricar, transportar, reparar o vender un arma prohibida, según lo define el Código Penal de Texas 46.05(a)

También se puede expulsar a un estudiante si éste se involucra en conducta seria que viola el Código de Conducta Estudiantil mientras cumple con su colocación en DAEP:

- 1) Conducta deliberadamente violenta que representa una amenaza directa a la salud y a la seguridad de otros.
- 2) Extorsión o chantaje que implica obtener dinero, u otra propiedad, a la fuerza o con amenazas.
- 3) Conducta que constituye coerción, como se define en la sección 1.07, del Código Penal.
- 4) Conducta que constituye la ofensa de:
  - a) Lascivia en público, bajo la sección 21.07, del Código Penal
  - b) Exhibición indecente, bajo la sección 21.08, del Código Penal
  - c) Delito contra la propiedad, bajo la sección 28.03, del Código Penal
  - d) Novatadas personales, bajo la sección 37.152, del Código Penal
  - e) Acoso, bajo la sección 42.07(a)(1), del Código Penal, de un estudiante o empleado del Distrito.

Un estudiante con conocimiento de una ofensa seria cometida por otro(s) estudiante(s) debe presentar esta información a un administrador de la escuela. El no presentar dicha información resultara en consecuencias disciplinarias.

Si se le ha encontrado culpable a un estudiante o colocado en condena diferida por asalto sexual o asalto sexual agravado contra otro estudiante de la misma escuela y la víctima, o los padres de la víctima piden que el Fort Worth ISD transfiera al estudiante atacante a otra escuela (después del proceso de colocación del DAEP o JJAEP recomendado), el estudiante atacante será transferido a otra escuela del distrito. Los distritos escolares no están obligados a proveer transporte a estudiantes transferidos bajo esta sección.

Las escuelas están autorizadas a expulsar y colocar en DAEP o JJAEP a cualquier estudiante que tenga cargos o esté arrestado por un crimen bajo el Título 5 del Código Penal fuera del plantel, así como aquéllos que reciben juicio diferido o fueron encontrados culpables por tal conducta. Se debe encontrar algo que indique que la presencia del estudiante en la clase regular pudiera ser una amenaza para la seguridad de los demás, que perjudique el proceso educativo o que no sea en el mejor interés de los estudiantes. Estos estudiantes deben ser colocados en JJAEP y de lo contrario en DAEP. Esta acción se puede tomar sin importar cuándo o dónde ocurrió la conducta, ni si el estudiante completó o no cualquier requisito dispuesto por la corte.

## **Expulsión obligatoria al Programa Educativo Alternativo de Justicia Juvenil**

Un estudiante tiene que ser suspendido en espera de una Audiencia de la Oficina Central y expulsado al JJAEP, por un mínimo de 90 días escolares, por cualquiera de los siguientes delitos mayores cometidos dentro de la propiedad escolar o dentro de los 300 pies más allá de los límites de la propiedad escolar, o mientras asiste a una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela fuera o dentro de la propiedad escolar. Los estudiantes cuya ofensa involucra un arma de fuego tienen que ser asignados a JJAEP por un año escolar calendario. Si la ofensa ocurre en las últimas seis (6) semanas del año escolar, la colocación se puede extender primer semestre del siguiente año escolar. La duración de la colocación será determinada por el oficial de audiencia. El periodo de colocación no puede exceder un año a menos que, después de una revisión, se determine que dicho estudiantes presenta un peligro para la seguridad de otros estudiantes o para los empleados del Distrito.

### **Las violaciones del Nivel III incluyen entre otros aspectos:**

#### **Delito mayor de agresión física (Reglamento de la Junta Directiva FNCH/FOD-LEGAL) Conducta que contiene los elementos de lo siguiente bajo el Código Penal de Texas:**

- ❖ Asalto con agravantes, asalto sexual o asalto sexual con agravantes
- ❖ Actos incendiarios.
- ❖ Homicidio, homicidio de pena capital o intento criminal de cometer un homicidio u homicidio de pena capital.
- ❖ Indecencia con un menor.
- ❖ Secuestro con agravantes.
- ❖ Venganza contra un empleado escolar o voluntario en combinación con una de las ofensas indicadas arriba dentro o fuera de propiedad escolar o en una actividad relacionada con la escuela dentro o fuera de propiedad escolar o en un evento relacionado con la escuela.
- ❖ Robo con agravantes.
- ❖ Homicidio involuntario.
- ❖ Homicidio criminal por negligencia.

#### **Delitos mayores de drogas/alcohol (Reglamentos de la Junta Directiva FNCF/FOD-LEGAL)**

##### *Conducta castigable como delito mayor que incluye lo siguiente:*

- ❖ Vender, dar o entregar marihuana, una sustancia controlada, alcohol o una droga peligrosa a otra persona.
- ❖ Poseer, usar o estar bajo la influencia de marihuana, sustancia controlada, droga peligrosa o alcohol.
- ❖ Cometer un acto serio u ofensa bajo la influencia del alcohol.

#### **Armas/Arresto por delito grave (Reglamentos de la Junta Directiva FNCG-LEGAL)**

Traer a o poseer en la escuela, incluyendo cualquier entorno que se encuentra bajo el control o supervisión del Distrito para propósitos de una actividad escolar. Una pistola, definida por la ley estatal como cualquier arma de fuego diseñada, hecha o adaptada para ser utilizada con una sola mano. Un estudiante no será expulsado solamente a base del uso, exhibición o posesión de un arma de fuego por parte del estudiante que ocurra en un campo de tiro aprobado el cual no está ubicado en un plantel escolar, mientras dicho estudiante participa o se prepara para una competencia de tiro patrocinada por la escuela o una actividad educacional de tiro patrocinada o apoyada por el Departamento de Parques y Vida Silvestre, o una organización que autoriza el deporte de tiro y que trabaja con dicho departamento.

**Aviso:** *Una expulsión obligatoria bajo la Ley Federal de Zonas Escolares Libres de Armas no aplica a un arma de fuego que se encuentra legalmente guardada dentro de un vehículo cerrado con llave, o a armas de fuego utilizadas en actividades aprobadas y autorizadas por el Distrito cuando el Distrito ha adoptado las medidas de seguridad apropiadas para garantizar la seguridad de los estudiantes.*

## **Nivel III – Reglas y procedimiento para una expulsión al DAEP o al JJAEP (Política de la Junta Directiva FOC LOCAL)**

Nada en este reglamento debe considerarse que requiera prueba más allá de una duda razonable en la conferencia o audiencia o en la audiencia al nivel de panel. Las acciones contempladas aquí no son penales en naturaleza y son solamente determinaciones administrativas. Este proceso es aparte de cualquier otro proceso judicial requerido por ley, por una corte juvenil o

de adulto. Cualquier estudiante que sea recomendado para una colocación en JJAEP por violaciones del Nivel III tiene que completar el siguiente procedimiento.

### **Audiencia en la oficina central**

La Junta Directiva delega al Departamento de Disciplina y Colocación de Estudiantes y a su administrador la autoridad de expulsar a un estudiante a JJAEP. Las audiencias, se tendrán “de novo” y el oficial de audiencia no estará obligado por los hallazgos o conclusiones de cualquier audiencia, procedimiento o decisión previos.

### **Reglas y procedimiento de la audiencia**

El oficial de audiencia llevará a cabo una audiencia para un estudiante que está siendo recomendado para una expulsión a JJAEP. El oficial de la audiencia tiene que tomar en cuenta si el estudiante actuó en defensa propia, la intención o falta de intención al momento en que el estudiante se involucró en dicha conducta, si el estudiante tiene una discapacidad que sustancialmente perjudica su capacidad para apreciar el error de su conducta, y el historial disciplinario del estudiante, sin tomar en cuenta si la decisión del oficial de la audiencia conlleva una acción obligatoria o discrecional. Cuando sea posible, esta audiencia se llevará a cabo dentro de los tres (3) días de que se cometa la ofensa. Una vez que se le avise al estudiante y al padre/guardian con respecto a la hora y el lugar de la conferencia, el oficial de audiencia puede llevar a cabo dicha conferencia asistan o no el estudiante y/o los padres/guardianes del estudiante. Durante la conferencia puede seguirse el siguiente proceso:

- 1) Se le notificará al estudiante de la conducta u ofensa de la que se le acusa.
- 2) Se le permitirá al estudiante la oportunidad de explicar su versión del incidente.
- 3) Se le permitirá al estudiante tener representación adulta o legal. El distrito puede estar representado por un empleado o consejero legal.
- 4) Se podrán presentar como evidencia declaraciones escritas de testigos o grupos.
- 5) No se observarán las reglas de evidencia formales. Cada lado en turno, empezando con el distrito, tendrá la oportunidad de desarrollar o defender los cargos, presentar evidencia y solicitar acción apropiada del oficial de la audiencia.
- 6) El oficial de la audiencia se mantendrá imparcial y ayudará a ambos lados a desarrollar todos los hechos y evidencia para presentar un recuento total del incidente. El oficial de audiencia tomará una decisión basada en consideración de la credibilidad de la evidencia ofrecida y en la filosofía de disciplina del distrito. Si es apropiado, a más tardar el segundo día laborable después de la audiencia, el designado de la Junta Directiva entregará a la corte juvenil una copia de la orden para colocar a un estudiante en JJAEP y la información requerida por la sección 52.04 del Código familiar.
- 7) Desde el momento que el oficial de audiencias anuncie la decisión de colocar al estudiante en un Programa Disciplinario de Educación Alternativa, el estudiante tendrá que matricularse en dicho programa. Aún si una apelación es sometida por el estudiante, padre o guardián, el estudiante tendrá que permanecer en el programa disciplinario alterno pendiente a la decisión final del proceso de apelación.
- 8) El Departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil reserva el derecho de modificar o revisar la duración de colocaciones y de determinar el nivel de la ofensa, según se considere apropiado bajo las circunstancias presentes en cada caso.

### **Registro**

Todos los actos procesales serán gravados electrónica o estenográficamente para preservar una transcripción oficial de la audiencia, palabra por palabra, en casos de apelación.

### **Aviso especial sobre la extensión de una colocación**

Un estudiante expulsado a JJAEP puede estar sujeto a una extensión de colocación por cualquiera de las siguientes razones:

- 1) No inscribirse ni asistir al JJAEP inmediatamente después de la notificación de colocación.
- 2) Ausencias durante colocación en JJAEP, o suspensiones debido a mal comportamiento persistente y/o serio, o el estudiante se involucra en conducta adicional para la cual se requiere o permite una expulsión a JJAEP.
- 3) La fecha de regreso programada caería durante épocas de exámenes creando una interrupción del proceso educativo.

## **Nivel III – Derecho de apelación del estudiante**

Un estudiante o sus padres y/o guardián pueden apelar por escrito una expulsión al Programa Educativo Alterno de Justicia Juvenil (JJAEP) ante el Superintendente o su delegado, ambos designados por la Junta Directiva. Esta apelación por escrito deberá

entregarse a la oficina del Superintendente dentro de cinco (5) días laborables después de recibir notificación de la expulsión. Los padres y/o guardián también pueden presentar cualquier información que crean relevante a la apelación.

El superintendente o su delegado pueden también investigar y pedir información adicional no presentada en la audiencia original. Los padres y/o guardián también pueden presentar información que crean relevante a la apelación. Si, después de la revisión, el superintendente o delegado determina que las razones dadas en apoyo de la expulsión son válidas y con base, presentará una notificación escrita informando a los padres y/o guardián de su decisión de apoyar la expulsión dentro de tres (3) días laborables de la revisión. El superintendente o delegado también puede tomar cualquier acción que crea apropiada para modificar o revocar la colocación y notificará a los padres y/o guardián inmediatamente de su decisión en el caso. Si, a la conclusión de la investigación se presenta información adicional que pueda aumentar la consecuencia, el superintendente o delegado revisará (dentro de tres días) la nueva información con los padre(s) y o guardián. Después de la revisión, el superintendente o delegado anunciará su decisión final.

Los padres y/o guardianes que no tienen custodia del estudiante pueden solicitar por escrito una copia de cualquier notificación escrita relativa a la expulsión de la escuela que, generalmente, es provista por el distrito a los padres del estudiante.

## **Expulsión y colocación de ciertos estudiantes en ambientes educativos alternativos**

Cuando la escuela recibe un aviso de que se requiere que un estudiante se registre como delincuente sexual, la escuela “removerá al estudiante de su clase regular y determinará la colocación adecuada”. Los delincuentes sexuales que están bajo cualquier forma de supervisión de la corte deben de ser colocados en JJAEP o DAEP al menos por un semestre. Los delincuentes sexuales que no están bajo ningún tipo de supervisión de la corte pueden ser colocados en JJAEP o DAEP por un semestre. El distrito puede colocar al estudiante en una clase regular a menos que la Junta Directiva determine que la presencia del estudiante en la clase regular es una amenaza a la seguridad de los otros estudiantes, es perjudicial al proceso educativo o no es en el mejor interés de los estudiantes.

Al finalizar la colocación en un semestre, la Junta Directiva debe hacer que el comité revise la colocación. El comité debe estar compuesto por 1) un maestro de la escuela, 2) un oficial supervisor o de libertad bajo palabra o un representante de probación juvenil, 3) un instructor del programa alterno adonde el estudiante fue asignado, 4) un designado seleccionado por la Junta Directiva y 5) un consejero empleado por la escuela. Por mayoría de votos, el comité puede recomendar a la Junta Directiva extender la colocación. La Junta Directiva debe seguir la recomendación del comité a menos que determine lo contrario. Si el comité recomienda la colocación en clase regular, la Junta Directiva debe seguir esa recomendación a menos que esto amenace la seguridad del estudiante, lo perjudique o no sea en el mejor interés de los estudiantes. Así mismo, si el comité recomienda la colocación alternativa continua, la Junta Directiva debe seguirla a menos que concluya que la colocación del estudiante en clase regular, no pondría en peligro su seguridad, no lo perjudique o no sería en el mejor interés de los estudiantes. Si el estudiante permanece en un ambiente alternativo, el comité debe llevar a cabo otra revisión y hacer otra recomendación antes de cada año escolar, mientras el estudiante se encuentre en el programa alternativo.

En el caso de un estudiante de educación especial, esta revisión la debe hacer el comité ARD y no el comité compuesto por los cinco miembros antes mencionados; pero el comité ARD puede pedir que la Junta Directiva convoque a un comité para que los ayude. La decisión de colocación de un estudiante de educación especial se debe hacer de acuerdo con el IDEA.

A los delincuentes sexuales que deben inscribirse y ser supervisados por la corte y quienes se transfieren a otro distrito escolar durante la colocación obligatoria de un semestre, se les puede extender otro semestre sin la necesidad de revisión de un comité. El nuevo distrito puede contar el tiempo que tomó la colocación obligatoria, de lo contrario, la colocación de estudiantes transferidos se sujeta al proceso de revisión del comité.

La colocación alternativa debe ser el DAEP a menos que el MOU para el JJAEP solicite la colocación de dichos estudiantes en el JJAEP, o la corte ordene la colocación en JJAEP. Los JJAEPs tienen el derecho a recibir fondos por un estudiante colocado conforme a estas disposiciones de la misma medida que por estudiantes que son expulsados debido a ofensas de expulsión discrecional.

El estudiante o los padres del estudiante pueden apelar la decisión de la Junta Directiva solicitando reunirse con la misma, pero la reunión “se limita a la pregunta real de si el estudiante debe inscribirse como delincuente sexual como lo cita el Cap. 62 del Código de procedimiento criminal”. La decisión de la Junta Directiva es terminante e inapelable.

Al recibir la notificación “15.27” por parte de la ley, si el superintendente determina que el empleado necesita la información para propósitos educativos o para la protección de la persona informada u otros, el superintendente puede enviar al empleado del distrito escolar que se responsabiliza de supervisar directamente al estudiante, la información contenida en la notificación confidencial. Esta notificación no indicará si el estudiante debe o no registrarse como delincuente sexual.

Si el estudiante es sentenciado, tiene un juicio diferido, sentencia diferida o sentencia de conducta delictiva, el superintendente debe ser notificado dentro de las 24 horas y el informe debe incluir “si el estudiante debe inscribirse como delincuente sexual”. El superintendente también necesita comunicárselo dentro de las 24 horas a “todo el personal de instrucción y apoyo que tiene contacto regular con el estudiante”. De igual manera, los oficiales deben informar a los funcionarios escolares dentro de las 24 horas de haberse enterado de la transferencia o reingreso del estudiante a un nuevo distrito o escuela.

## **Detalles de la colocación**

### **Crédito**

No se obtendrá crédito académico del distrito por trabajo perdido durante el período de expulsión, a no ser que el estudiante esté inscrito en un JJAEP o en otro programa aprobado por el distrito. El distrito cede al Departamento de Disciplina y Colocación de Estudiantes la colocación en un DAEP de cualquier estudiante expulsado de otro distrito durante el período de la orden de expulsión.

### **Aviso sobre el trabajo del curso**

El padre o guardián de un estudiante colocado en DAEP deberá recibir notificación por escrito de la oportunidad que se le ofrece al estudiante para completar un curso del currículo fundamental en el cual el estudiante estaba inscrito al momento de su remoción y el cual es requerido para graduarse, sin costo para el estudiante. Este aviso debe incluir información sobre todos los métodos disponibles para completar el trabajo del curso. La escuela base es responsable por proveer cursos avanzados AP y electivas que no se imparten en DAEP/JJAEP.

### **Responsabilidad de los padres y/o guardianes por estudiantes asignados a DAEP o JJAEP**

Si, como resultado de una audiencia de la Oficina Central, un estudiante es asignado al Programa Disciplinario de Educación Alternativa (DAEP) o al Programa de Educación Alternativa de Justicia Juvenil (JJAEP), es la responsabilidad de los padres y/o guardianes inscribir al estudiante en el lugar de la colocación inmediatamente. El incumplimiento puede resultar en acción de la corte a través de la Corte de Ausencia Escolar.

### **Duración de la colocación para estudiantes asignados a DAEP o el JJAEP**

La duración de colocación en un programa de educación Alternativa será determinada por el Departamento de Disciplina y Colocación de Estudiantes con aprobación del director o su designado. Se prohíbe a los estudiantes expulsados o suspendidos estar en propiedad escolar o asistir a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta durante el período de expulsión o suspensión. Los estudiantes que cometan ofensas que requieran suspensión/expulsión a programas educativos alternos disciplinarios al final del año escolar, serán suspendidos/expulsados en el siguiente año escolar para completar el período de suspensión/expulsión. Una colocación de DAEP/JJAEP puede exceder un año cuando una revisión por parte del Distrito determina que el estudiante presenta una amenaza para la seguridad de otros estudiantes o empleados del Distrito, o la extensión de la colocación sería de mejor provecho para el estudiante.

### **Estudiantes menores de 10 años de edad**

Cuando un estudiante menor de 10 años se enfrasca en conducta digna de expulsión, dicho estudiante no será expulsado sino colocado en un programa disciplinario de educación alternativa. El distrito debe proveer servicios educativos en el programa disciplinario de educación alternativa si el estudiante tiene menos de diez años de edad. Los estudiantes menores de seis años de edad no serán removidos de la clase ni colocados en un programa disciplinario de educación Alternativa. Estando pendiente el resultado de la audiencia, a no ser que el estudiante sea removido bajo las provisiones de colocación de emergencia o expulsión, el estudiante podrá ser suspendido hasta por tres días, colocado en suspensión en la escuela o se le proveerá un arreglo alternativo.

## **Transportación**

Servicios adicionales de transportación:

- 1) Estudiantes discapacitados colocados en un DAEP con transportación indicado como un servicio relacionado con el plan educativo individual (IEP) del estudiante;
- 2) Estudiantes de primaria asignados a Insights DAEP
- 3) Estudiantes asignados a Middle Level Learning Center (DAE) y a Metro Opportunity (DAEP).

## **Colocación en JJAEP**

La Junta de Educación ha entrado en un acuerdo con la Junta Juvenil del Condado Tarrant señalando las responsabilidades de la Junta Juvenil sobre el establecimiento y operación del programa educativo alternativo de justicia juvenil (JJAEP) y sobre las condiciones de pagos del distrito a la Junta Juvenil. Detalles de esta relación están definidos en acuerdos disponibles para inspección pública previa solicitud al superintendente.

## **Estudiantes que entran y salen del Distrito mientras están en DAEP/JJAEP**

Cuando un estudiante viola el *Código de Conducta Estudiantil* del distrito de forma que requiere o permite al estudiante ser colocado en DAEP/JJAEP y el estudiante se retira del distrito antes que se complete una orden de colocación, el distrito puede completar el proceso y expedir una orden de colocación DAEP/JJAEP. Si el estudiante se reinscribe en el distrito durante ese año o después, el distrito puede hacer valer esa orden entonces, menos cualquier período de tiempo que haya sido servido por el estudiante durante inscripción en otro distrito. Si el director, u otro administrador apropiado o la Junta Directiva deja de expedir una orden de colocación DAEP/JJAEP después de que se retire el estudiante, el siguiente distrito en que se inscriba el estudiante puede completar el proceso y expedir la orden de colocación DAEP/JJAEP.

El distrito decidirá en cada caso la colocación de un estudiante inscrito en el distrito que fuera asignado a DAEP/JJAEP en otro distrito, incluyendo un distrito en otro estado (si la falta cometida es razón para una colocación DAEP/JJAEP en el distrito que recibe) o una escuela privada de matrícula abierta. El distrito puede colocar al estudiante en el DAEP/JJAEP del distrito o en una clase regular. Si un estudiante expulsado en otro estado se inscribe en el Distrito, el Distrito puede continuar la expulsión bajo los términos de la orden de expulsión, puede colocar al estudiante en un DAEP/JJAEP por el período especificado en la orden, o puede permitir que el estudiante asista a clases regulares.

Si un estudiante es expulsado por un distrito en otro estado por un período que excede un año y el Distrito continúa la expulsión o coloca al estudiante en un DAEP/JJAEP, el Distrito reducirá el período de expulsión o colocación DAEP/JJAEP para que el período completo no exceda un año, a no ser que, después de una revisión se determine que el estudiante es una amenaza a la seguridad de otros estudiantes o empleados del distrito.

*Cualquier estudiante que entre al Distrito, bajo la supervisión de Texas Juvenile Justice Department debe completar una reunión de revisión con el Departamento de Disciplina y Colocación Estudiantil antes de inscribirse.*

## **Remoción de emergencia**

En una emergencia, el director o su delegado puede ordenar la expulsión inmediata de un estudiante cuando están en peligro de daño personas o propiedad. Cuando existe una colocación de emergencia, se le dará al estudiante notificación oral de la razón de la acción. Dentro de un período de tiempo razonable después de la remoción de emergencia, el estudiante recibirá el proceso debido requerido por un estudiante que se enfrenta a la expulsión. Si la remoción de emergencia involucra a un estudiante discapacitado, el término de la remoción de emergencia del estudiante está sujeto a los requisitos de la ley federal.

## **Estudiantes referidos a la corte juvenil**

La corte juvenil notificará al Departamento de Disciplina y Colocación de Estudiantes si:

- 1) La acción judicial del caso del estudiante fue rehusada por falta de mérito procesal o por evidencia insuficiente y no se iniciarán procedimientos formales, sentencia diferida o acción civil diferida; o
- 2) La corte o el jurado encontró al estudiante inocente o encontró que el estudiante no se enfrascó en conducta delictiva o en conducta tal que necesite supervisión, resultando en que el caso sea rechazado con efecto de cosa juzgada. El superintendente o su delegado revisarán la colocación del estudiante en el programa disciplinario de educación Alternativa. El estudiante no podrá regresar a la clase regular estando pendiente la revisión. El superintendente o su delegado concertará una revisión de la colocación del estudiante con el estudiante y su padres y/o guardián a más tardar el tercer día después de que el Superintendente o su delegado haya recibido una notificación de la corte juvenil. Después de revisar

la notificación y de recibir información del padre o guardián del estudiante, el Superintendente o su delegado podrán continuar la colocación del estudiante en un programa disciplinario de colocación Alternativa si existe razón para creer que la presencia del estudiante en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros. El estudiante no podrá regresar a la clase regular mientras esté pendiente la apelación. El estudiante o sus padres o guardián pueden apelar la decisión sobre colocación continua en el programa de educación Alternativa a la Junta de Educación.

### **Restricciones de suspensión/colocación**

Se prohíbe a los estudiantes suspendidos, colocados o expulsados en programas alternos estar en los terrenos de la escuela o asistiendo a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con la escuela durante el período de expulsión.

### **Actividades extra curriculares**

La decisión del oficial de audiencia central se limita a si el estudiante violo o no el Código de Conducta Estudiantil y, si aplica, cuando el estudiante puede regresar a su escuela base. Cualquier otro asunto, incluyendo la elegibilidad del estudiante para participar en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela, extracurriculares o no extracurriculares, no está dentro del ámbito de esta decisión. Vea el Manual de Actividades Atléticas del Fort Worth ISD (*Fort Worth ISD's Athletic Activity Handbook*) and el Reglamento de la Junta Directiva FM (Local). La ley estatal prohíbe que los estudiantes colocados en un programa de educación Alternativa por razones disciplinarias asistan o participen en actividades extracurriculares o no curriculares patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta durante el período de colocación incluyendo buscar o tener posiciones honorarias y/o ser miembros de clubes y organizaciones patrocinadas por las escuelas. Con la aprobación del Director y del Superintendente un patrocinador o entrenador de una actividad extracurricular puede desarrollar e implementar estándares de conducta que son más altos que el Código de Conducta Estudiantil desarrollado por el Distrito, y puede requerir como condición para membresía o participación en la actividad que se obedezcan dichos estándares. Ver el Manual de actividades deportivas del Fort Worth ISD y el reglamento de la Junta Directiva (FM-LOCAL)

Un estudiante asignado a un programa disciplinario de educación Alternativa (DAEP) por cualquier violación del reglamento de la Junta Directiva o del *Código de Conducta Estudiantil* será también inelegible para participar en cualquier actividad extracurricular durante la colocación DAEP y después de su vuelta a su escuela base o tener cualquier posición de honor o confianza, elegido o nombrado en su escuela base.

De acuerdo con la severidad de la violación del código de conducta o regulación, el período de inelegibilidad es como sigue:

**Nivel I-Programa de Intervención en la Escuela (OCI)** – A los estudiantes colocados en OCI se les prohíbe estar en cualquier otro plantel escolar o asistir a todas las actividades relacionadas o patrocinadas por cualquier escuela durante su colocación en OCI. El no obedecer esta orden pudiera resultar en que se tomen medidas disciplinarias adicionales.

**Nivel II-Violaciones** — Cualquier estudiante que regrese a su escuela base de un DAEP Nivel II recobrará la elegibilidad para participar cuando él/ella haya asistido a su escuela base después de salir de DAEP por un período de tiempo igual a la colocación en DAEP.

Si una apelación de colocación original DAEP es revisada por un panel de audiencia del Nivel II [ver FOA (LOCAL)] y el estudiante es devuelto a su escuela base después de cumplir sólo un número reducido de días en un DAEP, el número de días en que un estudiante es inelegible en su escuela base será igual al número de días cumplidos en el DAEP.

**Nivel III-Violaciones** — Cualquier estudiante que regrese a su escuela base de un DAEP Nivel III recobrará elegibilidad para participar cuando él/ella haya asistido a su escuela base por un período de un año. Después de repetición de una violación de Nivel II o III (incluyendo una segunda o subsecuente colocación en DAEP), un estudiante será declarado permanentemente inelegible para participar en actividades extracurriculares o para tener cualquier posición de honor o confianza en su escuela cuando regrese a la misma. Bajo petición de un estudiante o de sus padres o guardián legal y bajo la recomendación del director, el superintendente puede ajustar o perdonar cualquiera de las penalidades/sanciones de acuerdo con las circunstancias que merecen tal cambio a discreción exclusiva del superintendente.

### **Armas de fuego**

Las leyes estatales y federales requieren que un estudiante sea expulsado de la clase regular por un período no menor a un año por llevar un arma de fuego, como se define por ley federal, a la escuela. Sin embargo, el superintendente o delegado puede modificar el

período de expulsión en cada caso y/o el distrito puede proveer servicios educativos al estudiante expulsado en un programa disciplinario de educación Alternativa. La Junta Directiva delega al superintendente la autoridad de expulsar estudiantes.

### **Actividades de graduación**

El Distrito tiene el derecho de limitar la participación de un estudiante en las actividades de graduación por haber violado el Código de Conducta Estudiantil del Distrito.

Los estudiantes elegibles para dar los discursos de apertura y cierre en las ceremonias de graduación deberán ser notificados por el director del plantel. Aparte de cualquier otro requisito de elegibilidad, para ser considerado como estudiante elegible para dar los discursos de apertura y cierre, el estudiante no pudo haberse involucrado en ninguna mala conducta que viole el Código del Distrito y que haya resultado en una colocación en DAEP o una expulsión durante el semestre que precede la graduación.

Los estudiantes de duodécimo grado (12º) que han cumplido con todos los criterios de graduación y son asignados a DAEP y/o expulsados a JJAEP al final del año escolar, no podrán participar en la ceremonia de graduación o en otras actividades relacionadas con la graduación, con excepción de las actividades de graduación en el plantel de colocación alternativa.

### **Consulta de reentrada**

El coordinador de conducta del plantel de DAEP o JJAEP tiene que programar una junta con el coordinador de conducta del plantel de la escuela base del estudiante para evaluar y diseñar un plan de transición antes de la fecha programada en que se espera que el estudiante regrese a su escuela base. Los siguientes temas tienen que discutirse durante la junta:

- El progreso general durante la colocación del estudiante en DAEP o JJAEP
- Comportamientos preocupantes y/o preocupaciones de seguridad que resultaron en la colocación en DAEP o JJAEP
- Notificar a las víctimas del estudiante y al personal escolar
- Delinear intervenciones para la llegada del estudiante al plantel para continuar el apoyo que incluye un periodo de tiempo razonable para dar seguimiento y medir el progreso.

## **Ausentismo escolar**

Los individuos entre las edades de 6 hasta 18 años o los individuos menores de 6 años inscritos en pre-kínder o kínder, e individuos mayores de 18 años que se hayan inscrito voluntariamente como estudiantes del FWISD, tienen que asistir a la escuela durante todo el tiempo que los cursos sean ofrecidos. Si un estudiante falta 10 o más días, o partes de días, dentro de un período de 6 meses, sin una excusa válida, el estudiante se considerará ausente sin permiso. Se puede tomar una acción civil en contra del estudiante si tiene entre 12 y 18 años por falta de asistencia a la escuela (*Failure to Attend School, Texas Education Code § 25.094*). También se puede tomar acción en contra del padre/guardián de un estudiante entre 6 y 18 años una vez que haya recibido una advertencia como padre que contribuye a la falta de asistencia (*Parent Contributing to Non-Attendance, Texas Education Code § 25.093*). El padre/guardián debe tomar las medidas necesarias para asegurarse de que el estudiante asista regularmente a la escuela. Usted puede comunicarse con la oficina de asistencia de la escuela de su hijo/a para confirmar que su hijo/a está asistiendo a la escuela.

Los padres y los estudiantes son responsables de asegurarse que las excusas escritas por ausencias sean entregadas a la oficina de asistencia de la escuela. Esto se debe hacer dentro de los 7 días siguientes a la ausencia para asegurarse de que la ausencia no sea marcada como injustificada (*Reglamento de la Junta Directiva FEC [LOCAL]*). Además, los estudiantes deben tener una excusa legítima para llegar tarde o salir temprano de la escuela. La oficina de asistencia de la escuela debe ser notificada, por escrito, con una razón válida para la tardanza o salida temprano. Si un estudiante se considera como un estudiante con faltas sin permiso, se les notificará a los padres/guardianes por escrito acerca de esto y puede que se les requiera asistir a futuras reuniones.

Además, el reglamento de asistencia del Distrito estipula que: “Un estudiante podrá ser promovido solamente si el/la estudiante ha asistido el 90% del año escolar, a menos que el comité de asistencia le otorgue crédito al estudiante porque existieron circunstancias atenuantes para las ausencias (*Education Code § 25.092; FWISD Reglamento de la Junta Directiva FDD [Local]*). A un estudiante de 18 años o mayor, que tenga más de 5 ausencias injustificadas en un semestre, se le podrá revocar su inscripción. Después de esto, la presencia del estudiante en propiedad de la escuela no estará autorizada y podría considerarse traspaso ilegal (*Education Code § 25.094; Policy FEA [Local]*).”

El Fort Worth ISD quiere que su estudiante tenga éxito. Usted puede ayudar asegurándose de que su estudiante asista a la escuela con regularidad.

# **Registros**

## **(Política de la Junta Directiva FNF Legal)**

Los funcionarios escolares del Fort Worth ISD pueden registrar la ropa exterior del estudiante, sus bolsillos o su propiedad al establecer causa razonable o adquiriendo el consentimiento voluntario del estudiante.

Un registro es razonable si cumple con los siguientes dos criterios:

1. La acción es justificada desde el principio; por ejemplo, el funcionario escolar tiene motivos razonables para sospechar que dicho registra revelara evidencia de la violación de una regla o de una violación criminal.
2. El alcance de dicho registro es razonablemente relacionado a las circunstancias que justificaron el registro en primer lugar; por ejemplo, las medidas adoptadas están razonablemente relacionadas con los objetivos del registro y no son excesivamente intrusos según la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción.

### **Escritorios y casilleros**

Los escritorios, casilleros y artículos similares son propiedad del Distrito y se proveen para el uso de los estudiantes y para su conveniencia. Los casilleros y los escritorios están sujetos a registros o inspecciones generales y al azar por los administradores del Distrito. Los registros o inspecciones se pueden llevar a cabo en cualquier momento y sin previo aviso.

Los estudiantes serán totalmente responsables por la seguridad y el contenido de los escritorios y casilleros que se les asignen y deberán asegurarse de que los casilleros estén cerrados bajo llave y que las llaves o combinaciones no se compartan con los demás. Los estudiantes no deberán colocar o guardar en un escritorio o casillero ningún artículo o material prohibido por la ley, por las normas del Distrito, o por el Código de Conducta Estudiantil, y serán responsables por cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus escritorios o casilleros.

### **Vehículos**

Los estudiantes serán totalmente responsables por la seguridad y el contenido de los vehículos estacionados en la propiedad escolar y se asegurarán de que sus vehículos estacionados estén cerrados con llave y que las llaves no se compartan con otras personas. Los estudiantes no deberán colocar o guardar en un vehículo en propiedad escolar ningún artículo o material prohibido por la ley, por las normas del Distrito, o por el Código de Conducta Estudiantil. Si hay causa razonable para creer que un vehículo en propiedad escolar contiene contrabando, será registrado por oficiales escolares o por personal cuyos servicios sean contratados por el Distrito para llevar a cabo dichos registros. Los estudiantes serán responsables por cualquier artículo prohibido que se encuentre en sus vehículos en propiedad escolar. .

Si un vehículo sujeto a registro está cerrado con llave, se le pedirá al estudiante que lo abra. Si éste rehúsa, el Distrito se comunicará con sus padres y/o guardián. Si los padres y/o guardianes rehúsan también el registro del vehículo, el Distrito puede comunicarse con la policía local, que se encargará del asunto, o el Distrito llevará a cabo el registro.

El distrito usará perros no agresivos especialmente entrenados para oler y avisar de la presencia de objetos prohibidos y sustancias ilícitas tal como se definen en FNCF (Local) y alcohol. Las visitas a la escuela serán sin aviso. Se usará a los perros para oler el aire en salones de clases vacíos, en áreas comunes vacías, cerca de armarios de estudiantes y cerca de vehículos estacionados en propiedad escolar. No se usarán a los perros con estudiantes. Si un perro alerta a un armario, a un vehículo o a un objeto en una clase, los funcionarios escolares podrán registrarlo. Los registros de vehículos se llevarán a cabo como se describe arriba.

### **Almacenamiento electrónico**

Un agente de las fuerzas del orden no puede registrar el teléfono celular u otros aparatos de comunicación inalámbrica, conforme al arresto legal de la persona, sin obtener una orden judicial bajo el Código de Procedimiento Criminal 18.0215.

Un agente de las fuerzas del orden PUEDE registrar un teléfono celular u otros aparatos de comunicación inalámbrica sin una orden judicial si:

1. El dueño o poseedor del teléfono o aparato da su consentimiento para dicho registro,
2. El teléfono u aparato fue reportado como robado por el dueño o poseedor, o
3. El agente tiene motivo razonable para creer que:
  - a) El teléfono u aparato esta en posesión de un fugitivo de la justicia por el cual se ha emitido una orden judicial para su arresto por haber cometido un delito mayor, o

- b) Existe una situación de peligro inmediato que constituye una amenaza para la vida, según lo define el Código de Procedimiento Criminal 18.20.  
*Code of Crim. Proc. 18.0215*

**Específicamente:**

- 1) Se pueden oler los casilleros en cualquier momento usando perros entrenados.
- 2) Se pueden registrar vehículos estacionados en propiedad escolar con perros entrenados en cualquier momento.
- 3) Se pueden oler clases y áreas comunes con perros entrenados en cualquier momento en que no estén los estudiantes.
- 4) Si se encuentra contrabando de cualquier clase, el estudiante estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada. Se notificará a los padres o guardián del estudiante si se encuentra algún artículo o material prohibido en el armario de éste, en su vehículo estacionado en propiedad escolar o en su persona como resultado de un registro llevado a cabo de acuerdo con los reglamentos.

## **Información general**

### **Detectores de metal**

El distrito no tolerará acciones que pongan en peligro el bienestar de estudiantes o del personal o que interrumpan el proceso educativo. Por lo tanto, se usarán detectores de metal fijos o manuales en cualquier momento por la administración como seguridad para los estudiantes y para mantener un ambiente seguro.

Los estudiantes serán notificados al comienzo de cada año escolar que estarán sujetos a registro al azar con un detector de metal. Toda arma prohibida o contrabando ilegal revelado será confiscado y entregado a las agencias policiales, las que decidirán si inician juicio criminal. (Ver reglamento de la Junta Directiva FNCF o FNCG) El contrabando encontrado en violación del reglamento de la Junta Directiva será confiscado por personal escolar. Los administradores escolares determinarán si se debe tomar acción disciplinaria y de qué tipo.

Si un estudiante rehúsa ser registrado con un detector de metal, la administración se comunicará con sus padres y/o guardián. Si los padres y/o guardián apoyan la decisión del estudiante de rehusar el registro, el oficial de enlace escolar decidirá si el registro es entonces mandatorio para la seguridad de todos. Si no, se removerá al estudiante de la escuela inmediatamente y estará sujeto a acción disciplinaria apropiada. La segunda vez que un estudiante rehúse cumplir con un registro con un detector de metal resultará en remoción inmediata de la escuela estando pendiente una conferencia en la oficina central.

### **Material fotográfico/video/audio**

El equipo de audio/video se usará por razones de seguridad para vigilar la conducta estudiantil en autobuses y en áreas comunes en las escuelas del distrito. Los estudiantes no pueden fotografiar, grabar en video o en cualquier otro medio a los estudiantes o al personal durante el día de instrucción escolar.

Un empleado del Distrito puede, sin el consentimiento del padre del niño/a, grabar una cinta en video del niño/a si esta grabación solamente se va a usar con propósitos de seguridad, incluyendo para mantener el orden y disciplina en áreas comunales de la escuela o en los autobuses escolares.

No se permite tomar fotografías, hacer grabaciones en video o audio en las facilidades del Fort Worth ISD a menos que se haya autorizado previamente por el Superintendente, su persona designada o el Director, con propósitos educativos o relacionados con la escuela.

### **Medios de comunicación electrónicos**

Los administradores escolares podrán determinar a discreción, el uso apropiado de teléfonos celulares, localizadores/bípens y cualquier otro aparato electrónico para aquellos estudiantes que participan en actividades extracurriculares en propiedad escolar o mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta dentro o fuera de propiedad escolar.

### **Disponibilidad de acceso**

Accesibilidad al sistema(s) electrónico de comunicaciones incluyendo la Internet o la intranet estará disponible para los estudiantes, empleados y voluntarios exclusivamente con fines instructivos y administrativos, y de acuerdo con los reglamentos vigentes.

Acceso a los sistemas electrónicos de comunicación del Distrito es un privilegio, no un derecho garantizado. A todos los usuarios se les requerirá que den acuse de recibo y que entiendan todas las normas y reglamentos administrativos que gobiernan el uso de esos sistemas, y deberán estar de acuerdo por escrito en cumplir con tales normas y reglamentos administrativos. Las normas y reglamentos administrativos están disponibles en línea visitando [www.fwisd.org](http://www.fwisd.org). El no cumplir con ellos resultará en acciones disciplinarias consistentes con las normas y reglamentos del Distrito. Violaciones a la ley podrán resultar en persecución penal tanto como en acción disciplinaria por parte del Fort Worth ISD.

### **Uso aceptable**

El superintendente o su delegado desarrollará e implementará reglamentos, normas y tratados sobre uso consistentes con los propósitos instructivos y administrativos del distrito y la ley y las normas que rigen los derechos reservados (de autor).

### **Uso vigilado**

Las transmisiones de correo electrónico y otro uso del sistema(s) de comunicación electrónica por estudiantes, empleados o voluntarios NO serán consideradas confidenciales y pueden ser vigiladas en cualquier momento para asegurar el uso apropiado con propósitos educativos y administrativos.

### **Renuncia de responsabilidad**

El distrito no será responsable por el uso inapropiado del usuario de los recursos de comunicación electrónica del distrito o por violaciones de restricciones de derechos reservados, errores o negligencia del usuario o costos incurridos por el mismo. El distrito no será responsable por asegurar la exactitud o utilidad de ninguna información encontrada en la Internet o a través de cualquier otra forma electrónica.

### **Capacitación**

Está disponible la capacitación de empleados y estudiantes en el uso apropiado del sistema(s). Capacitación sobre el uso seguro de la Internet se requiere para todos los usuarios. Los usuarios recibirán copias de las guías de uso aceptable del distrito. El distrito enfatizará el uso ético de los recursos del sistema.

### **Derechos de autor**

Los programas con derechos de autor o información electrónica no se podrán colocar en ningún sistema conectado al sistema(s) del Distrito Escolar Independiente de Fort Worth sin permiso del propietario de los derechos de autor.

### **Acceso al sistema**

El acceso al sistema(s) de comunicación electrónica del distrito será gobernado con la aprobación del director de la escuela o su delegado y se les otorgará a los usuarios acceso al sistema(s) del distrito.

## **Aparatos de telecomunicación**

### **(Política de la Junta Directiva FNCE)**

Un empleado autorizado del Distrito puede confiscar aparatos de telecomunicación, incluyendo teléfonos móviles/celulares, que se hayan usado en violación de las reglas del Distrito y el Código de Conducta Estudiantil. Los instructores escolares y los administradores pueden, con razonable discreción, permitirles a los estudiantes el uso de aparatos electrónicos con propósitos educativos durante el día de instrucción escolar, mientras que su uso no cause interrupciones en la instrucción. El distrito no se hará responsable por la pérdida o robo de aparatos de telecomunicación personal que hayan sido confiscados.

El Distrito puede permitirles a los estudiantes el uso de aparatos de telecomunicación personal con propósitos educativos solamente. Esto incluye, pero no está limitado a teléfonos móviles, localizadores y/o /beepers, cámaras o teléfonos con video o cualquier otro aparato que permita comunicación en dos direcciones a través de ondas de radio. Estos aparatos se deben guardar en un casillero/casilleros, mochila, bolsa o cualquier otro lugar donde no estén a la vista durante el día de instrucción mientras no se estén usando con propósitos educativos autorizados.

## **Reglamentos administrativos**

Los administradores escolares podrán determinar a discreción, el uso apropiado de teléfonos móviles, localizadores/bíper y cualquier otro aparato electrónico para aquellos estudiantes que participan en actividades extracurriculares en propiedad escolar o mientras asisten a actividades patrocinadas por la escuela o relacionadas con ésta dentro o fuera de propiedad escolar.

### **Confiscación, notificación y eliminación**

Un empleado autorizado del distrito confiscará cualquier aparato electrónico o de telecomunicación personal incluyendo teléfonos móviles, que se use en violación del reglamento del distrito y/o el *Código de Conducta Estudiantil*. Se deberá notificar al padre o guardián del estudiante dentro de dos días escolares después de confiscarse el aparato electrónico. Un administrador escolar deberá llenar el formulario apropiado del Distrito para dar aviso de que se ha confiscado un aparato electrónico o de telecomunicación.

El administrador escolar mantendrá un archivo de todos los artículos confiscados y de la consiguiente devolución o destrucción de los mismos. El Distrito destruirá cualquier aparato después de un período de más de 30 días. Un administrador escolar deberá simultáneamente notificar al padre del estudiante, dentro de los siguientes dos días, que se le ha confiscado un aparato electrónico/ de telecomunicación y deberá explicarle cómo podrá reclamar su aparato. El administrador será responsable de notificar por escrito a la compañía cuyo nombre y dirección aparece en el aparato confiscado.

Para reclamar un aparato de telecomunicación confiscado, un estudiante de secundaria, su padre o guardián deberá:

- 1) Presentar prueba escrita de ser el dueño y una identificación con foto, en persona, en el plantel, durante el horario regular de la escuela.
- 2) Llenar el formulario del Distrito para solicitar la devolución del aparato de telecomunicación personal] y firmar un acuerdo indicando que no volverán a ocurrir más ofensas del uso indebido de aparatos de telecomunicación personal en propiedad del Distrito durante el día escolar.

Solo los aparatos de telecomunicación personal confiscados (ej.: teléfonos portátiles, celulares o inalámbricos, buscaperonas y/o cualquier otro aparato que muestre un mensaje) estarán sujetos a una multa administrativa de \$15, por la devolución de cada aparato confiscado, como lo permite el Código de Educación 37.082. La multa de \$15 será aceptada por el administrador escolar local para cubrir los gastos administrativos de procesar el aparato confiscado. La multa se puede pagar en efectivo o con giro bancario. Después de 30 días, el Distrito destruirá cualquier aparato no reclamado.

### **Propiedad personal del estudiante**

Se anima a los estudiantes a que se abstengan de traer a la escuela objetos personales valiosos (como teléfonos, iPods, cámaras, juegos electrónicos, radios, tocadiscos compactos y computadoras) ya que es posible se puedan perder, se los pueden robar o se puedan dañar. También, si estos objetos se usan para causar una distracción del proceso educativo, serán confiscados por el personal escolar. El Distrito no se hace responsable por objetos perdidos o robados (incluyendo los que están en los "casilleros"). Las normas concernientes al uso de otros aparatos electrónicos se explicarán en detalle en el manual del estudiante.

## **Aviso de no discriminación**

El Distrito Escolar Independiente de Fort Worth no discrimina basado en la raza, color, religión, origen nacional, sexo, discapacidad, orientación sexual, edad, identidad o expresión de género, ni contra el estatus de personal militar/veterano y sus programas y actividades. Las siguientes personas han sido asignadas para manejar consultas referentes a pólizas de discriminación.

### ***Coordinador de Título IX***

*Rufino Mendoza, Director, Relaciones Laborales  
100 North University Drive 130-I, Fort Worth, Texas 76107  
Teléfono: (817) 814-2790*

### ***Coordinador de ADA/Sección 504***

*June Davis, Directora de Programas Especiales  
100 North University Drive NW 250, Fort Worth, Texas 76107  
Teléfono: (817) 814-2878*

### ***Coordinador de Título VII***

*Sammy Monje, Oficial Mandatario de Recursos Humanos,  
100 North University Drive NW 130-I, Fort Worth, Texas 76107  
Teléfono: (817) 814-2724*

## **QUEJAS Y PREOCUPACIONES**

*Usualmente, las quejas de padres o estudiantes pueden ser atendidas con una llamada telefónica con el principal o el maestro(a). Si por alguna razón alguna queja o preocupación no se resuelve fácilmente, el distrito ha creado la póliza FNG (local) en el manual de pólizas del distrito. Puede obtener una copia en la oficina del principal o visitando la página web <http://pol.tasb.org/Policy/Code/1101?filter=FNG>*

*Por lo general, el padre o estudiante debe someter su queja por escrito y pedir una conferencia con el principal de la escuela. Si el problema no se resuelve, la petición a una conferencia debe ser enviada al personal asignado por el superintendente. Si aún la problemática no se resuelve, el distrito provee un proceso para que la queja sea presentada ante la junta directiva.*

## Definiciones/Glosario

Los administradores del distrito dependerán de su juicio profesional, las definiciones del glosario en la parte de atrás del *Código de Conducta Estudiantil*, el Capítulo 37 del Código de Educación de Texas, el Código Penal de Texas y los reglamentos de la Junta Directiva para revisar el mal comportamiento y tomar decisiones disciplinarias. La lista del glosario no es exclusiva y el distrito se reserva el derecho de interpretar las definiciones como sean necesarias para tratar un mal comportamiento inesperado. La lista del glosario tiene solo el propósito de servir de guía y fácil referencia a los padres y administradores.

**Abuso** se define por el Distrito como enfrascarse en expresiones orales o escritas o conducta física agresiva o amenazante que el FWISD determina:

- 1) Tienen el efecto de herir físicamente a un estudiante, dañar la propiedad del estudiante o colocar al estudiante en temor razonable de daño físico a su persona o daño a su propiedad, o
- 2) Son suficientemente severas, persistentes o penetrantes que la acción o amenaza crea un ambiente intimidante, amenazador o abusivo para el estudiante.

Si algún estudiante cree que ha sido víctima de abuso debe llevar su queja a un administrador escolar para que se pueda tomar la acción apropiada.

**Abuso de propiedad** es estropear y/o dañar la propiedad de la escuela o dañar/vandalizar la propiedad de otros o del distrito; tomar sin autorización la propiedad de otros o del distrito.

**Acoso** se define como conducta física, verbal o no verbal, basada en la raza, el color, la religión, el sexo, la inclinación sexual, la identidad y expresión sexual, la nacionalidad o la discapacidad del estudiante, o basada en cualquier otra razón prohibida por la ley.

- 1) Conducta que cumple con la definición establecida en el reglamento del distrito FFH (LEGAL); o
- 2) Conducta que amenaza causar daño o daño físico a otra persona, incluyendo a un estudiante, empleado miembro de la Junta Directiva, o voluntario del Distrito, es sexualmente intimidante, causa daño físico a la propiedad de otro estudiante, sujeta a otro estudiante a confinamiento y sujeción, o maliciosamente y substancialmente hace daño a la salud emocional o física o a la seguridad de un estudiante.

**Acoso sexual** es hacer avances sexuales persistentes o repetidos a otra persona o enfrascarse de otra manera en cualquier acción de connotación sexual causando vergüenza, humillación o intimidación.

**Acto incendiario** un crimen que envuelve iniciar un fuego o causar una explosión con la intención de destruir o dañar: a. Cualquier vegetación, cerca, o estructura en el campo abierto; o b. Cualquier edificio, habitación o vehículo: 1) Sabiendo que se encuentra dentro de los límites de una ciudad o pueblo incorporado, 2) Sabiendo que está asegurado contra daños o destrucción, 3) Sabiendo que está sujeto a una hipoteca u otro interés asegurado, 4) Sabiendo que está localizado en propiedad que pertenece a otro, o 6) Cuando la persona que inicia el fuego es descuidada sin importarle si el fuego o explosión pondrá en peligro la vida de otro individuo o la seguridad de otra propiedad.

**Alarma o reporte falso** ocurre cuando una persona a sabiendas inicia, comunica o circula un reporte de un atentado con bombas, fuego, ofensa u otra emergencia que él/ella sabe que es falsa o sin base o que ordinariamente causa acción de una agencia oficial o de voluntarios para hacer frente a emergencias; poner a una persona en temor de daño corporal inminente serio, o prevenir o interrumpir la ocupación de un edificio, cuarto, lugar de reunión, lugar al que el público tiene acceso o aeronave, automóvil u otro medio de transporte.

**Almacenamiento electrónico** es cualquier almacenamiento temporal e intermedio de un mensaje (*wire*) o de una comunicación electrónica relacionada a la transmisión electrónica del mismo, y cualquier almacenamiento de dicha comunicación por un servicio de comunicación electrónica para propósitos de guardar una copia de respaldo (*backup*) de dicha comunicación.

**Amenaza terrorista** se definirá como amenaza de cometer cualquier ofensa que envuelve violencia contra cualquier persona o propiedad con intención de colocar a cualquier persona en temor de inminente, serio daño corporal, prevenir o interrumpir la ocupación o uso de un edificio, cuarto, lugar de asamblea u otro lugar público.

**Aparato electrónico** incluye reproductores portátiles de música, como iPods, reproductores MP3, Walkmans, aparatos para juegos electrónicos portátiles como Gameboys y PSPs; y otros aparatos similares que se pueden usar para almacenar, grabar o presentar información visual o auditiva.

**Aparato para desinflar llantas** se define como un aparato, incluyendo un abrojo o barrera de clavos, que cuando se conduce sobre ellos impiden o paran el movimiento de un vehículo con ruedas agujereando una o más de la llantas del vehículo.

**Arma de fuego** esta definida por la ley federal 18 U.S.C. 921(a) como cualquier arma (incluyendo una pistola para indicar el comienzo de eventos atléticos) que será, esta diseñada para, o podría ser fácilmente adaptada para expulsar un proyectil por la acción de un explosivo; el armazón de dicha arma; cualquier silenciador o arma de fuego; o cualquier aparato destructivo, tal como cualquier explosivo, bomba incendiaria o de gas venenoso, o granada. Dicho término no incluye un arma de fuego antigua.

**Arma prohibida** bajo el Código Penal de Texas 45.05(a) significa un arma explosiva; una ametralladora; un arma de fuego de cañón corto o un silenciador, a menos que el mismo esté registrado con la Agencia de Alcohol, Tabaco, Armas de Fuego y Explosivos o clasificado como una curiosidad o reliquia por el Departamento de Justicia de Estado Unidos; manoplas; munición capaz de perforar armaduras; un aparato que despiende químicos; un arma de fuego improvisada; o un aparato para desinflar llantas.

**Asalto por contacto** (sin citación). El distrito define "asalto por contacto" como un contacto físico deliberado con otro, con intención o negligente; sabiendo que dicho contacto sería percibido como desagradable o provocativo.

**Asalto por contacto** (con citación). El Código Penal de Texas 22.01 (a) (3) lo define como causar contacto físico con otro, intencional y deliberadamente, cuando la persona sabe o debería creer razonablemente que el agredido lo considerará como ofensivo o provocativo.

**Asalto con daño físico.** El Código Penal de Texas 22.01 (a) (1) lo define así: Una persona comete un asalto, si la persona intencional, deliberada o imprudentemente causa daño físico a otro.

**Asalto por amenaza** (sin citación). El distrito define "asalto por amenaza" como el acto intencional o a sabiendas de amenazar a otro con inminente daño físico.

**Asalto por amenaza** (con citación). El Código penal de Texas 22.01 (a) (2) lo define como amenaza intencional o a sabiendas con inminente daño físico.

**Ausentismo escolar** es ausentarse de la escuela sin permiso del padre o guardián o en violación de la ley estatal de asistencia.

**Auto defensa** es el uso de fuerza contra otro en el grado que la persona razonablemente cree que la fuerza es inmediatamente necesaria para protegerse a si misma.

**Bautizos/Novatada** envuelve cualquier acto a sabiendas, intencional o sin cuidado que ocurra dentro o fuera de la escuela, de una persona sola o actuando en grupo, dirigido contra otro estudiante que pone en peligro la salud mental o física del mismo, o su seguridad con el propósito de "bautizar", iniciar, prometer ser miembro de, afiliarse a, tener un puesto en o mantener el ser socio de una asociación u organización.

**Bajo la influencia** significa que las facultades del estudiante están notablemente dañadas por el alcohol y/o las drogas: sin embargo, no es necesario que el estudiante esté legalmente intoxicado. El impedimento de las facultades físicas y/o mentales de una persona se puede evidenciar por un patrón de conducta anormal o errática y/o la presencia de síntomas físicos por el uso de drogas o alcohol.

**Cigarrillo electrónico (e-Cig)** es un cigarrillo electrónico o cualquier otro aparato que simula el fumar a través del uso de un elemento mecánico de calor, batería, o circuito electrónico para administrarle nicotina u otras sustancias al individuo que lo está inhalando del aparato. El término incluye cualquier aparato que fue fabricado, distribuido, o vendido como un cigarrillo electrónico (e-cigarette), cigarro electrónico (e-cigar) o pipa electrónica (e-pipe) o bajo otro nombre o descripción y un componente, parte, o accesorio que se venda por separado para el aparato.

**Comunicador electrónico** es un aparato de telecomunicaciones que emite una señal audible, vibra, muestra un mensaje o de otra forma llama o entrega una comunicación a su poseedor.

**Conducta** es la forma en que una persona actúa.

**Conducta delincente** es conducta que viola ya sea las leyes estatales o federales y es castigable con prisión o cárcel.

La conducta delincente también incluye conducta que viola ciertas órdenes de cortes juveniles, incluyendo órdenes de período de prueba. Sin embargo, la conducta delincente no incluye violaciones de leyes de tránsito.

**Conducta Interruptora** es cualquier conducta que substancial y descaradamente interfiere con el maestro, el aprendizaje en el salón de clases, actividades escolares o extracurriculares, incluyendo, pero no limitándose a (1) Enfrascarse en conducta que vá más allá de los límites de bromas mutuas o forcejeos amistosos propios a la edad y al desarrollo, incluyendo los apodos. (2) Bloquear entradas, pasillos o escaleras individualmente o congregando individuos con el propósito de intimidar o deliberadamente interrumpir el paso a los demás. (3) Usar deliberadamente un aparato electrónico, incluyendo teléfonos celulares para causar interrupciones en el salón de clase, en la escuela o en eventos escolares.

**Conducta Lasciva** incluye ser mirón/a, actos inmorales, lascivos o indecentes incluyendo proposiciones sexuales indecentes, exhibiciones indecentes o gestos obscenos.

**Copiar** significa reproducir el trabajo escolar de otro estudiante con la intención de presentarlo como propio.

**Cosas peligrosas** se definen como cosas molestas o peligrosas, incluyendo, pero sin limitarse a: rifles de balines, escopetas de perdigones, réplicas de armas de fuego, petardos, "poppers", bombas de humo o apestos a cualquier otro aparato pirotécnico que se pueda usar para interrumpir el proceso educativo.

**Cosas prohibidas** se definen como cualquier objeto que pueda considerarse peligroso o una distracción al ambiente educativo, incluyendo, pero sin limitarse a: navajas, cuchillos de cualquier clase de menos de cinco pulgadas y media de largo no específicamente prohibidos por la ley, equipo de artes marciales, no prohibido de otra forma por la ley, apuntadores láser, cadenas, armas aturdidoras o munición de cualquier tipo.

**Creencia razonable** puede determinarla el superintendente o delegado usando toda la información disponible, incluyendo la información provista bajo el Artículo 15.27 del Código de procedimientos penales. Los administradores pueden colocar al estudiante en un programa disciplinario de educación alterna si tienen una creencia razonable de que el mismo se envuelve en conducta criminal bajo el Título 5. Los administradores también pueden colocar a un estudiante en un programa de educación alterna si tienen creencia razonable que el mismo cometió una conducta criminal no considerada ofensa del Título 5 y cuando el superintendente cree que su continua presencia en la clase regular amenaza la seguridad de otros estudiantes o maestros o será perjudicial al proceso.

**Cuchilla ilegal** está definida por el Código Penal de Texas 46.06(6) como una cuchilla con una navaja mayor de 5 pulgadas y media; un instrumento que se sostiene con la mano diseñado para cortar o apuñalar a otra persona al ser lanzado; una daga, incluyendo entre otros aspectos, un puñal, un estilete o un pugio; cuchillo Bowie; espada; o una lanza.

**Debido proceso** se aplica antes de la expulsión. A cada estudiante se le debe proveer una audiencia de "debido proceso" la que incluye noticia previa de cargos y sanciones propuestas, el derecho a ser representado por un adulto o

consejero legal, oportunidad de testificar y presentar evidencia y oportunidad de examinarla evidencia.

**Detención** significa que un estudiante puede ser detenido por causas disciplinarias de acuerdo con los reglamentos de la Junta Directiva FO (Local). El período de tiempo en el que el estudiante es asignado a detención se usará para propósitos educativos. Para todos los estudiantes menores de edad, no empezará la detención hasta que se haya notificado a los padres. Se les puede pedir a los padres que provean transporte cuando se le haya asignado detención al estudiante.

**Exhibición indecente** ocurre cuando una persona exhibe sus genitales sin importarle si otra persona presente estará ofendida o alarmada por su acto.

**Expulsión** es la consecuencia más severa de la mala conducta de un estudiante en la escuela, en propiedad escolar o en eventos relacionados con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar. Excepto por colocación a discreción en educación alterna del Nivel III, el estudiante estará sujeto a sentencia de la corte del distrito y será colocado en un JJAEP.

**Expulsión de emergencia** ocurre cuando el director, o su delegado, coloca inmediatamente a un estudiante en un programa disciplinario de educación alterna basado en la escuela cuando dicho estudiante es tan incontrolable, interruptor o abusivo que su presencia interfiere con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en la clase, con la habilidad de los demás estudiantes de aprender, con el funcionamiento de la escuela o con una actividad patrocinada por la escuela.

**Expulsión iniciada por el maestro** significa que un maestro puede remover a un estudiante de la clase cuando el maestro ha documentado interferencia repetida con la habilidad del maestro de comunicarse efectivamente con los estudiantes en clase o con la habilidad de ellos para aprender. Un maestro puede remover a un estudiante de clase y recomendarlo para colocación obligatoria en DAEP o expulsión si éste se enfrasca en una de las ofensas descritas en el Código de Educación en las secciones 37.006 y/o 37.007

**Falsificación/Plagio** es imitar un trabajo escrito original con la intención de engañar.

**Fraternidades** o sororidades de escuela pública, sociedades secretas o pandillas son organizaciones, compuestas totalmente o en parte por estudiantes, que buscan perpetuarse añadiendo nuevos miembros de entre los estudiantes inscritos en la escuela, basándose en la decisión de sus miembros y no en la libre selección de los estudiantes. Las organizaciones educativas mencionadas en la Sección 37.121(d) del Código de educación están excluidas de esta definición.

**Graffiti** es escribir, pintar, dibujar, rasguñar o hacer cualquier tipo de lema, figura, mensaje o marcas con pintura en aerosol o marcador indeleble, a sabiendas, en propiedad del distrito o de un empleado del distrito sin el permiso expreso de un funcionario escolar o del dueño.

**Incendio descuidado** es encender fósforos, encendedores, parte de una hoja de papel, en un salón de clase, baño, pasillo, o cualquier lugar en la escuela, momentáneamente, e inmediatamente extinguir la llama, ya sea por juego o descuido, aunque nada se llegue a quemar.

**Insuordinación** es enfrascarse en serios actos de desobediencia, desafiando la autoridad del personal escolar o mostrando falta de respeto hacia el mismo sin provocación.

**Juicio diferido** se puede ofrecer a un estudiante de 17 años como alternativa a buscar una convicción en la corte por conducta delincente o conducta que indica la necesidad de supervisión.

**Lascivia pública** se define como enfrascarse a sabiendas en cualquier acto de contenido sexual en un lugar público, o, si no es en un lugar público, la persona no muestra cuidado o preocupación sobre quién se ofenderá o alarmará con sus actos.

**Las armas prohibidas** en las escuelas o en actividades patrocinadas por la escuela, incluyen, pero no se limitan a: armas de fuego, cuchillos ilegales, explosivos (incluyendo petardos), manoplas de metal, cachiporras, cadenas, macanas, navajas, imitación de armas, apuntadores láser o cualquier otro

aparato usado para herir o causar daño físico a una persona. La posesión, uso o intento de uso, etc. de artículos generalmente no considerados armas (incluyendo cualquier acción o comentario que indique que un arma escondida pueda estar en posesión del estudiante) puede prohibirse cuando el director o delegado determina que existe peligro, o puede existir, hacia cualquier persona o propiedad escolar en virtud de posesión, uso o amenaza de uso.

**Lenguaje ofensivo** es usar un lenguaje que está fuera de los estándares aceptables de lenguaje de la mayoría de las personas en la comunidad.

**Lista de la muerte** es una lista de personas marcadas para hacerles daño usando:

- 1) Un arma de fuego, como es definida por el Código penal Sección 46.01 (3);
- 2) Un cuchillo, como es definido por el Código penal Sección 46.01 (7); o
- 3) Cualquier otro objeto a usarse con la intención de causar daño físico.

**Mala conducta** es conducta contraria a las expectativas establecidas en el *Código de Conducta Estudiantil* o conducta que impide al maestro llevar a cabo el proceso de enseñanza.

**Mala conducta persistente** es una mala conducta que, en más de una ocasión, viola estándares específicos y publicados de conducta estudiantil y puede ser la misma o diferente tipo de conducta.

**Ofensa** es un acto de mala conducta señalado en el *Código de Conducta Estudiantil* o puede ser asumido según los ejemplos en el código.

**Ofensas del Título 5** involucran heridas a una persona e incluso asesinato, secuestrar, asalto sexual, indecencia con un niño, lastimar a un niño, a una persona mayor o incapacitada, abandonar o poner en peligro a un niño, conducta letal, amenaza terrorista, ayudar a una persona a suicidarse e interferir con productos de consumo.

**Ofensa seria** se define como cualquier falta de conducta que seriamente interrumpe la clase sin importar la hora o lugar.

**Padre** se define como cualquier padre, madre, guardián legal, u otra persona que tenga control/autoridad legal sobre el niño.

**Parafernalia** es cualquier aparato que puede usarse para inhalar, ingerir, inyectarse o de otra manera introducir una sustancia controlada en el cuerpo humano.

**Pistola** está definida por el Código Penal de Texas 46.01(5) como cualquier arma de fuego que está diseñada, hecha o adaptada para ser disparada con una sola mano.

**Poseción** se define como el cuidado, custodia, control, o manejo real de un objeto o sustancia. A un estudiante se le considerará en posesión de cualquier sustancia u objeto prohibido o regulado por este código si la sustancia u objeto se encuentra: (1) en la persona del estudiante o en algo de su propiedad, incluyendo pero sin limitarse a la ropa del estudiante, cartera, mochila, o portafolio; (2) en cualquier vehículo privado usado por el estudiante para transportarse a y de la escuela o a actividades relacionadas con la escuela, incluyendo, pero sin limitarse a un automóvil, motocicleta, camioneta de carga o bicicleta; (3) en cualquier otra propiedad escolar usada por el estudiante, incluyendo, pero sin limitarse a su armario o escritorio.

**Propiedad escolar** es cualquier propiedad del distrito escolar o sobre la cual el distrito escolar o su personal tienen autoridad legal, incluyendo propiedad visitada por los estudiantes en conexión con una actividad patrocinada por la escuela, tal como un viaje de excursión o actividad extracurricular.

**Represalias:** pueden incluir amenazas, divulgación de rumores, ostracismo, asalto, destrucción de propiedad, castigos injustificados, o disminución injustificada de calificaciones por un empleado del Distrito, o por un estudiante, contra cualquier persona que de buena fe reporta un incidente, sirve como testigo o participa en una investigación.

**Robo con agravantes** se define en parte por el Código Penal de Texas 29.03(a) como cuando una persona comete un robo y:

- 1) Causa lesiones corporales serias a otra persona;
- 2) Usa o exhibe un arma mortal; o

- 3) Causa lesiones corporales a otra persona, o amenaza o causa que otra persona tenga miedo de un ataque corporal inminente o riesgo de muerte, si la persona tiene 65 años o más, o se encuentra discapacitada.

**Sentencia diferida** se puede ofrecer a un estudiante de 17 años o más como alternativa a buscar una sentencia en corte.

**Severidad** es la seriedad o gravedad de una situación.

**Uso de una sustancia prohibida** puede incluir a un estudiante que ha fumado, ingerido, inyectado, absorbido, inhalado, bebido o de algún otro modo introducido, dentro o fuera de la escuela, una sustancia prohibida en forma tan reciente que es detectable en la apariencia física del estudiante, en sus acciones, aliento o habla.

**Uso no apropiado de tecnología** (abuso cibernético) Se les prohíbe a los estudiantes enviar o publicar mensajes electrónicos que son abusivos, obscenos, sexualmente explícitos, amenazantes, acosantes o dañinos a la reputación de otra persona o ilegales. Esta prohibición aplica a conducta fuera de la escuela si resulta en una interrupción substancial del ambiente educativo. Cualquier persona que tome, distribuya, transfiera, o comparta imágenes o fotografías obscenas, sexualmente explícitas, lascivas o ilegales será sujeta a acción disciplinaria de acuerdo con el *Código de Conducta Estudiantil* y podría, en ciertas circunstancias, ser reportada a las autoridades policiales.

**Vandalismo** es acción voluntaria que resulta en destrucción, daño o mutilación de propiedad perteneciente al distrito o rentada por éste.

**Vandalismo de la propiedad escolar** es destruir o dañar propiedad escolar, incluyendo autobuses, ya sea durante horas de clases, fuera de clases o durante las vacaciones.

**Violaciones** ocurren cuando un estudiante deja de mantener u observar las formas correctas de conducta tal como lo señala el *Código de Conducta Estudiantil*.

**Violencia entre parejas** es cuando una persona usa intencionalmente el abuso físico, sexual, verbal o emocional para dañar, amenazar, intimidar o controlar a otra en una relación de novios, como lo define la Sección 71.0021 del Código familiar.

## Políticas del Distrito

Los padres/guardianes que deseen revisar los reglamentos locales y las normas legales del Distrito, como se han mencionado en este manual, pueden visitar el sitio web del distrito en <http://www.fwisd.org> seleccionar la pestaña de la *Junta Directiva de Educación* listada bajo Enlaces útiles, y seleccione *Normas de la Junta Directiva en línea*.

<b>Código del reglamento</b>	<b>Descripción</b>
FNC	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES – CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES
FNCA	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – CÓDIGO DE VESTIR
FNCB	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – CUIDADO DE LA PROPIEDAD ESCOLAR
FNCC	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – ORGANIZACIONES PROHIBIDAS Y
FNCD	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – USO Y POSESIÓN DE TABACO
FNCE	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – APARATOS PERSONALES DE COMUNICACIÓN/ELECTRÓNICOS
FNCF	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – USO DE DROGAS Y ALCOHOL
FNCG	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES - ARMAS
FNCH	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES - ASALTOS
FNCI	CONDUCTA DE LOS ESTUDIANTES – INTERRUPCIONES Y TRASTORNOS
FNF	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES – INTERROGACIONES Y BÚSQUEDAS
FNG	DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES – QUEJAS Y RECLAMOS DE LOS
FO	DISCIPLINA ESTUDIANTIL
FOA	DISCIPLINA ESTUDIANTIL – EXPULSIÓN POR PARTE DEL MAESTRO
FOB	DISCIPLINA ESTUDIANTIL – SUSPENSIÓN FUERA DE LA ESCUELA
FOC	DISCIPLINA ESTUDIANTIL – COLOCACIÓN EN UN LUGAR DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN
FOCA	COLOCACIÓN EN UN LUGAR DISCIPLINARIO DE EDUCACIÓN ALTERNA – OPERACIONES DEL
FOD	DISCIPLINA ESTUDIANTIL - EXPULSIÓN
FODA	EXPULSIÓN – PROGRAMA DE EDUCACIÓN ALTERNA DE JUSTICIA JUVENIL
FOE	DISCIPLINA ESTUDIANTIL – COLOCACIÓN ALTERNA Y DE EMERGENCIA
FOF	DISCIPLINA ESTUDIANTIL – ESTUDIANTES CON DISCAPACIDADES
FP	CUOTAS, MULTAS Y CARGOS ESTUDIANTILES.

## Acuse de recibo

---

Estimado estudiante y padre/madre/guardián:

Según lo requiere la ley estatal, la Junta Directiva ha adoptado oficialmente el Código de Conducta Estudiantil para promover un ambiente de aprendizaje seguro y ordenado para cada estudiante.

Les pedimos que lean esta publicación en su totalidad y que la discutan con su familia. Si tienen alguna pregunta sobre la conducta requerida y las consecuencias por la mala conducta, les animamos a que le pidan una explicación al maestro/a de su hijo/a o al administrador de la escuela.

Tanto el/la estudiante como su padre, madre o guardián deben firmar el acuse de recibo en la página siguiente y, luego, devolver esa página a la oficina del director. Si este formulario de conocimiento no es firmado y entregado a la escuela, esto puede impedir que el estudiante asista o participe en cualquier actividad escolar.

Muchas gracias.



Kent P. Scribner, Ph.D. Superintendente

# AVISO



## Favor de leer el siguiente Formulario del Código de Conducta Estudiantil y firmar abajo:

### Reconocimiento de la opción para la distribución del Código de Conducta Estudiantil por medios electrónicos

Conforme a nuestro continuo esfuerzo para ser lo más eficiente posible, el sitio Web del Distrito Escolar Independiente de Fort Worth (FWISD por sus siglas en inglés) será la fuente principal para acceder el **Código de Conducta Estudiantil**. Las familias que no tienen acceso al Internet o prefieren una copia impresa por alguna razón pueden pedirla en su escuela en cualquier momento durante el año escolar. Para asegurarnos de que cada estudiante en el FWISD ha tenido la oportunidad de entender este nuevo proceso, estamos pidiendo que el padre, madre o guardián de cada estudiante llene la información que se solicita abajo y que devuelva este formulario al maestro/a de su hijo/a o al equipo administrativo de la escuela. Este formulario permanecerá en el expediente académico de su hijo/a. Sin embargo, usted tiene la opción de cambiar su selección en cualquier momento.

A mi hijo/a y a mí se nos ha ofrecido la opción de recibir una copia impresa del Código de Conducta Estudiantil o de acceder a las versiones electrónicas en el sitio Web [www.fwisd.org](http://www.fwisd.org).

He elegido: *(Favor de marcar una de las opciones siguientes.)*

\_\_\_\_\_ **Aceptar** responsabilidad por entrar al Código de Conducta Estudiantil **visitando el sitio Web** [www.fwisd.org](http://www.fwisd.org).

\_\_\_\_\_ **Obtener una copia impresa** visitando la oficina administrativa de la escuela de mi hijo/a. El Código de Conducta Estudiantil estará disponible anualmente en la oficina de la escuela de mi hijo/a.

Usted y su hijo/a son responsables por leer las reglas, las expectativas y otra información incluida en los mismos, y de firmar y devolver los formularios de acuse de recibo adjuntos. Todos los estudiantes serán responsables por su comportamiento y serán sujetos a las consecuencias disciplinarias indicadas en el Código de Conducta Estudiantil. El no leer el código no exime al estudiante de ninguna consecuencia si viola el Código de Conducta Estudiantil.

Cada año escolar, habrá copias impresas del manual disponibles para usted en la oficina administrativa de la escuela de su hijo/a. Favor de visitar la escuela de su hijo/a para obtener la copia impresa más reciente del Código de Conducta Estudiantil.

Estudiante: \_\_\_\_\_ # de ID: \_\_\_\_\_ Grado: \_\_\_\_\_ Fecha de nac.: \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

Padre de familia/Guardián: \_\_\_\_\_ Dirección: \_\_\_\_\_

# Telefónico (hogar): \_\_\_\_\_ # Telefónico (trabajo): \_\_\_\_\_ # Celular: \_\_\_\_\_

Firma del estudiante: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Firma del padre: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

### FAVOR DE COMPLETAR Y DEVOLVER ESTA PÁGINA A LA ESCUELA DE SU HIJO/A.

Este formulario y la elección que usted ha hecho arriba permanecerán en el expediente educacional permanente y acumulativo de su hijo/a hasta que él/ella se gradúe o se dé de baja del Distrito Escolar Independiente de Fort Worth.